

HOJA DE VIDA



I. DATOS PERSONALES.						
Documento de Identidad	43055050					
Apellidos y Nombres	Córdova Macedo Ruel					
Lugar y Fecha de Nacimiento	Lugar: Huimbayoc	Lugar: Huimbayoc	Lugar: Huimbayoc	Lugar: Huimbayoc	Lugar: Huimbayoc	Lugar: Huimbayoc
Dirección	Calle Amazonas N° 305					
Distrito – Provincia – Región	Yurimaguas	Yurimaguas	Yurimaguas	Yurimaguas	Yurimaguas	Yurimaguas
Estado Civil	Soltero/a ()	Soltero/a ()	Soltero/a ()	Soltero/a ()	Soltero/a ()	Soltero/a ()
Teléfonos	958 927 504		958 927 504			
Correos Electrónicos	ruelcorma@gmail.com		ruelcorma@gmail.com			
N° de colegiatura - CPPe	373302					

II. FORMACIÓN PROFESIONAL.							
	NOMBRE DE LA INSTITUCION	NIVEL ALCANZADO	PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	MES/AÑO		Qué documento tiene que sustente lo señalado	N° de Folio
				DESDE	HASTA		
FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL	IESP “American System”	Técnico	Computación e Informática	03/2010	12/2012	Título	
	Universidad Cesar Vallejo	Bachiller	Bachiller en Ingeniería de Sistemas	04/2019	12/2023	Grado	
	Universidad Cesar Vallejo	Titulado	Ingeniero de Sistemas	04/2019	12/2023	Título	

III. EXPERIENCIA LABORAL.						
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	Cargo desempeñado	Descripción del trabajo realizado	Fecha de inicio (mes / año)	Fecha de término (mes / año)	Tiempo en el cargo	N° de Folio
EESPP “Mons. Elías Olázar”- Yurimaguas	docente formador de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Monseñor	Diseño y desarrollo de sesiones formativas en educación superior pedagógica, asesoramiento y monitoreo de prácticas preprofesionales, orientación en	01-10-2025	31-12-2025	3 meses	

	Elías Olázar” (EESPP “MEO”)	proyectos de investigación educativa, evaluación por competencias y participación en comisiones académicas institucionales.				
EESPP “Mons. Elías Olázar”- Yurimaguas	Soporte de Investigación en la EESPP “Mons. Elías Olázar”	•	Administración del repositorio institucional.			
•	Administración del software anti plagio (TURNITIN)	01-04-2024	31-12-2024	9 meses		
EESPP “Mons. Elías Olázar”- Yurimaguas	Soporte de Investigación en la EESPP “Mons. Elías Olázar”	Diseñar, proponer y gestionar el plan de implementación de repositorio institucional que contenga trabajos de investigación e innovación de estudiantes y docentes formadores, identificando las acciones vinculadas a su implementación con ALICIA de Concytec.	01-04-2023	31-12-2023	8 meses	
IESPP “Mons. Elías Olázar”- Yurimaguas	Soporte Técnico de Investigación del IESPP “Mons. Elías Olázar”	Implementación y alimentación en formato pdf al repositorio y biblioteca digital para ser visto por las demás instituciones y visitantes en la web	01-03-2022	31-12-2022	9 meses	
IESPP “Mons. Elías Olázar”- Yurimaguas	Soporte Técnico de Investigación del IESPP “Mons. Elías Olázar”	Recopilación de información para la alimentación de la revista digital	01-07-2021	31-12-2021	5 meses	
KALLPA CONSULTING ASOCIADOS S.A.C.	Soporte Técnico de Cómputo Descentralizado	Supervisar la habilitación, acondicionamiento y logística informática del centro de cómputo y área administrativa de la ODPE	01-02-2021	30-06-2021	4 meses	

KALLPA CONSULTING ASOCIADOS S.A.C.	Soporte Técnico de Cómputo Descentralizado	Supervisar la habilitación, acondicionamiento y logística informática del centro de cómputo y área administrativa de la ODPE	05-10-2019	31-03-2020	5 meses	
KALLPA CONSULTING ASOCIADOS S.A.C.	Soporte Técnico de Cómputo Descentralizado	Supervisar la habilitación, acondicionamiento y logística informática del centro de cómputo y área administrativa de la ODPE	01-06-2018	31-12-2018	6 meses	
M Y M MORALES S.A.C	Asistente Técnico Informático	Verificar el estado operativo de los sistemas de información, efectuando periódicamente las evaluaciones correspondientes y determinando los estándares de fallas	01-01-2017	31-07-2017	6 meses	
SHALI EG 2016 TELEFONICA / Lima, Perú	Soporte Técnico de Cómputo Descentralizado	Supervisar la habilitación, acondicionamiento y logística informática del centro de cómputo y área administrativa de la ODPE	05-02-2016	30-05-2016	3 meses	
GERENCIA SUB REGIONAL DEL ALTO AMAZONAS	Registrador de Obras en Ejecución en la Contraloría-INFOBRAS	Registrar todas las Obras en ejecución por dicha entidad	01-06-2013	31-12-2014	1 año y 6 meses	

IV. ESPECIALIZACIONES Y FORMACIÓN CONTINUA

NOMBRE DE LA ESPECIALIZACIÓN	LUGAR	INSTITUCIÓN	Fecha que realizó el Estudio	CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS	Qué documento tiene que sustente lo señalado
CURSOS ESTUDIADOS	LUGAR	INSTITUCIÓN	Fecha que realizó el Estudio	CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS	Qué documento tiene que sustente lo señalado
I CONGRESO INTERNACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	Tarma	UNAAT	6 al 10 de diciembre de 2022	48	CERTIFICADO

Curso Microsoft Teams	Huancayo	Microsoft Users Group's Centro Perú	9 al 24 de setiembre de 2021	150	CERTIFICADO
X Seminario curso taller internacional de redacción y publicación de artículos científicos	Puno	Instituto Universitario de Innovación, Ciencia y Tecnología INUDI Perú	14 de julio al 14 de agosto de 2021	240	CERTIFICADO
Taller Estadístico con R y RStudio	Yurimaguas	IESPP "Monseñor Elías Olázar".	24 al 31 de octubre de 2022	48	CERTIFICADO

V. COMPETENCIAS DIGITALES

NOMBRE DE LA COMPETENCIA DIGITAL	LUGAR	INSTITUCIÓN	Fecha que realizó	CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS	Qué documento tiene que sustente lo señalado
Curso Metodologías Ágiles con Scrum	lima	CENAP Perú	07 al 16 de julio de 2025	90	CERTIFICADO
Curso Transformación Educativa con IA: Estrategias Tecnológicas para la gestión académica	lima	SEIDOR	04 de julio de 2025	42	CERTIFICADO
Red de Repositorios de Acceso Abierto a la Ciencia	Costa Rica	LA REFERENCIA (CONARE)	11 de julio de 2023	8	CERTIFICADO
Curso Metodologías Ágiles con Scrum	lima	CENAP Perú	07 al 16 de julio de 2025	90	CERTIFICADO

VI. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS.

	Idioma	Básico	Intermedio	Avanzado
Lengua Materna	Castellano			x
Idioma extranjero	Ingles	x		
Kukama Kukamiria				

VII. CONOCIMIENTO DE OFIMÁTICA.

Básico	Intermedio	Avanzado
		x

VIII. EVENTOS ACADÉMICOS PUBLICACIONES Y RECONOCIMIENTOS.

EVENTOS ACADÉMICOS PUBLICACIONES Y RECONOCIMIENTO	MOTIVO	DOCUMENTO	AÑO
RD N° 369-MUNEDU-DREL-UGELAA-DGEESPP-MEO-2023	Participar en el licenciamiento Institucional	Presencial	12-2023

IX. DATOS DE LA INSTITUCIÓN ACTUAL DONDE LABORA

Institución	Código modular	Tipo	Programa de estudios	Código de la plaza	Horas dictadas	TURNO
EESPP MEO	0595090	Estatat	Docente Superior	N°008685- 2025	39 horas pedagógicas	Mañana

**DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE PROPORCIONADO ES VERAZ Y
ASUMO LAS RESPONSABILIDADES Y CONSECUENCIAS LEGALES QUE ELLO PRODUZCA**



Ing. Ruel Córdova Macedo

DNI N°: 43055050

CIP: 373302

DNI

REPÚBLICA DEL PERÚ
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

CUI
43055050-6

Apellidos
CORDOVA MACEDO

Prenombres
RUEL

SEXO Masculino Nacionalidad PER Fecha de nacimiento 06 07 1985

Estado civil
CASADO

Fecha de caducidad
06 11 2035

Fecha de emisión 673970

Nro. de tarjeta
0208978624

[illegible]



DE : Mons. Jesús María Aristín Seco
Vicario Apostólico del Vicariato Apostólico de Yurimaguas

A : Lic. Educ. Llana Nuñez Marapara
Directora Regional de Educación de Loreto

ASUNTO : Aval para contrato docente de educación superior

FECHA : Yurimaguas, 09 de febrero de 2026

Señora Directora, en virtud de las atribuciones emanadas del Convenio firmado entre el Vicariato Apostólico de Yurimaguas, el Gobierno Regional de Loreto (GOREL) y la Gerencia Regional de Educación de Loreto (GREL), hago de su conocimiento la propuesta de contrato a favor del profesor Ruel Córdova Macedo con DNI N° 43055050 con la especialidad de Ingeniero de Sistemas como docente formador de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Monseñor Elías Olázar" (EESPP "MEO") de Yurimaguas y, además, cumple con todos los requisitos.

Esperando ser atendida esta propuesta con diligencia, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente



Jesús M. Aristín

.....
Mons. Jesús María Aristín Seco
Obispo del Vicariato Apostólico de Yurimaguas
CE. N° 001550658

FICHA DE POSTULACIÓN

Reporte de Postulación

Fecha de Envío:
2026-02-13 17:42:02

Puntaje total obtenido por el postulante

1° SECCIÓN

I. Datos de la institución y programa de estudios al que postula

N°	INSTITUCIÓN	COD. MOD	TIPO	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	CARRERA	PLAZA
1	MONSEÑOR ELIAS OLAZAR	0595090	EESP	LORETO	ALTO AMAZONAS	YURIMAGUAS	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	COD. NEXUS 00000

II. Datos personales del postulante

Nombres	Apellido paterno	Apellido materno	N° DNI	Fecha nacimiento
RUEL	CÓRDOVA	MACEDO	43055050	06/07/1985
Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico	Sexo	
0 0	958927504	ruelcorma@gmail.com	Masculino	
Dirección	Región	Provincia	Provincia	
Calle: Amazonas N° 305	SAN MARTIN	SAN MARTIN	HUIMBAYOC	

2° SECCIÓN

III. Formación académica y profesional

ESTUDIOS DE PREGRADO

N°	NIVEL ACADÉMICO	CENTRO DE ESTUDIOS	ESPECIALIDAD	INICIO	TÉRMINO	LUGAR	PUNTAJE
1	Título Profesional / Profesor	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO	Ingeniería de sistemas	6/4/2019	31/12/2023	TRUJILLO	
2	Bachiller	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO	Ingeniería de sistemas	6/4/2019	31/12/2023	TRUJILLO	

IV. Especialización

CAPACITACIÓN O ACTUALIZACIÓN

N°	CURSO/PROGRAMA	CENTRO DE ESTUDIOS	TEMA	INICIO	TÉRMINO	HORAS	PUNTAJE
1	CURSO DE CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN		2022	2022	48	

CAPACITACIÓN EN TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN

N°	CURSO/PROGRAMA	CENTRO DE ESTUDIOS	TEMA	INICIO	TÉRMINO	HORAS	PUNTAJE
1	CURSO DE CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN	SKILL		2025	2025	42	
2	CURSO DE CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN	CENAP Perú		2025	2025	90	
3	CURSO DE CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN	SEIDOR		2025	2025	42	
4	CURSO DE CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN	UNAAT		2022	2022	48	
5	CURSO DE CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN	LA REFERENCIA		2023	2023	8	
6	CURSO DE CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN	Microsoft Users Groups Centro Perú		2021	2021	150	
7	CURSO DE CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN	Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología INUDI Perú		2021	2021	240	
8	CURSO DE CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN	IESPP MEO		2022	2022	48	

V. Experiencia Laboral

EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN SUPERIOR

N°	TIPO	INSTITUCIÓN	CARGO	DESCRIPCIÓN	INICIO	TÉRMINO	TIEMPO EN EL CARGO	PUNTAJE
1	EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN SUPERIOR	EESPP Mons Elías Olázar-Yurimaguas	DOCENTE	Diseño y desarrollo de sesiones formativas en educación superior pedagógica asesoramiento y monitoreo de prácticas preprofesionales orientación en proyectos de investigación educativa evaluación po	1/10/2025	31/12/2025	0a2m91d	

N°	TIPO	INSTITUCIÓN	CARGO	DESCRIPCIÓN	INICIO	TÉRMINO	TIEMPO EN EL CARGO	PUNTAJE
2	EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN SUPERIOR	EESPP Mons Elías Olázar-Yurimaguas	OTROS	ADMINISTRACIÓN DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN DEL SOFTWARE ANTI PLAGIO TURNITIN	1/4/2024	31/12/2024	0a8m274d	
3	EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN SUPERIOR	EESPP Mons Elías Olázar-Yurimaguas	OTROS	Diseñar proponer y gestionar el plan de implementación de repositorio institucional que contenga trabajos de investigación e innovación de estudiantes y docentes formadores identificando las acciones	1/4/2023	31/12/2023	0a8m274d	
4	EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN SUPERIOR	EESPP Mons Elías Olázar-Yurimaguas	OTROS	Implementación y alimentación en formato pdf al repositorio y biblioteca digital para ser visto por las demás instituciones y visitantes en la web	1/3/2022	31/12/2022	0a9m305d	

VI. Participación en eventos académicos y publicaciones

Participación en eventos académicos

N°	INSTITUCIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PARTICIPACIÓN	DURACIÓN	PUNTAJE
1	CONCYTEC	Seminario Internacional de Repositorios Digitales y Acceso Abierto 2022	7/12/2022	42	

Publicaciones

N°	TÍTULO	PARTICIPACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	PUNTAJE
----	--------	---------------	----------------------	---------

VII. Méritos

N°	ENTIDAD/EMPRESA	DESCRIPCIÓN	FECHA DE RECONOCIMIENTO	ACREDITACIÓN	PUNTAJE
1	Vicario Apostólico del Vicariato Apostólico de Yurimaguas	Aval para contrato docente de educación superior	9/2/2026	RESOLUCIÓN DE INSTITUCIÓN DE FORMACIÓN SUPERIOR PÚBLICA	
2	IESPP Monseñor Elías Olázar	Agradecer y felicitar por su participación responsable en el cumplimiento de las acciones pertinentes del proceso de LICENCIAMIENTO	21/12/2023	RESOLUCIÓN DE LA DRE (RDR)	

RUEL CÓRDOVA MACEDO
43055050

FORMACION PROFESIONAL



EN NOMBRE DE LA NACIÓN

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CONFIERE A:

RUEL CORDOVA MACEDO

DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA - PROGRAMA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS

EL TÍTULO PROFESIONAL DE

INGENIERO DE SISTEMAS

OTORGADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EL DÍA 30 DE MAYO DE 2024 AL HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

POR LO TANTO, SE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA PARA QUE SE LE RECONOZCA COMO TAL.

DADO Y FIRMADO EN TRUJILLO, 10 DE JUNIO DEL AÑO 2024



Firmado digitalmente por: ROSA JULIANA LOMPARTE
ROSALES DNI: 40451836 RUC: 20164113532
Motivo: Responsable de la firma
Fecha y hora: 17.06.2024 09:20:28

ABOG. ROSA JULIANA LOMPARTE ROSALES

SECRETARIO GENERAL



Firmado digitalmente por: JEANNETTE CECILIA TANTALEÁN
RODRÍGUEZ DNI: 17824812 RUC: 20164113532
Motivo: Responsable de la firma
Fecha y hora: 17.06.2024 08:42:12

DRA. JEANNETTE CECILIA TANTALEÁN RODRÍGUEZ

RECTOR



Firmado digitalmente por: EDWARD FREDDY RUBIO
LUNA VICTORIA DNI: 18165903 RUC: 20164113532
Motivo: Responsable de la firma
Fecha y hora: 14.06.2024 10:43:01

DR. EDWARD FREDDY RUBIO LUNA VICTORIA

DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

CERTIFICACIÓN

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO QUE SUSCRIBE, CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES AUTÉNTICO Y HA SIDO EXPEDIDO Y SUSCRITO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LA UNIVERSIDAD, CUYAS FIRMAS SON IGUALMENTE AUTÉNTICAS.

TRUJILLO, 10 DE JUNIO DEL AÑO 2024

Firmado digitalmente por: ROSA ILIANA LOMPARTE
DUSALUIS CRI 404018196 EUC 20194113032
Módulo: Recepción de la Tesis
Fecha y hora: 17/06/2024 09:44:01

SECRETARÍA GENERAL



CÓDIGO DE LA UNIVERSIDAD : 052

TIPO DE DOCUMENTO : 1

NÚMERO DE DOCUMENTO : 43055050

ABREVIATURA GRADO/TÍTULO : T

GRADO O TÍTULO SE OBTUVO POR : SUSTENTACIÓN DE TESIS

MODALIDAD DE ESTUDIOS : S

NÚMERO DE RESOLUCIÓN : 0366-2024-UCV

FECHA DE RESOLUCIÓN : 30/05/2024

TIPO DE EMISIÓN DEL DIPLOMA : 0

CÓDIGO DEL LIBRO : 8

CÓDIGO DEL FOLIO : 113

NRO. DE REGISTRO EN EL LIBRO : 17

052-244784

04



EN NOMBRE DE LA NACIÓN

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CONFIERE A:

RUEL CORDOVA MACEDO

DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA - PROGRAMA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS

EL GRADO ACADÉMICO DE

BACHILLER EN INGENIERÍA DE SISTEMAS

OTORGADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EL DÍA 27 DE MARZO DE 2024 AL HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

POR LO TANTO, SE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA PARA QUE SE LE RECONOZCA COMO TAL.

DADO Y FIRMADO EN TRUJILLO, 08 DE ABRIL DEL AÑO 2024



Firmado digitalmente por: ROSA JULIANA
LOMPARTE ROSALES DNI:40451836
RUC:20164113532
Fecha y hora: 19.04.2024 16:36:12

ABOG. ROSA JULIANA LOMPARTE ROSALES

SECRETARIO GENERAL



Firmado digitalmente por: JEANNETTE CECILIA
TANTALEÁN RODRÍGUEZ DNI:17824812
RUC:20164113532
Fecha y hora: 19.04.2024 16:33:06

DRA. JEANNETTE CECILIA TANTALEÁN RODRÍGUEZ

RECTOR



Firmado digitalmente por: EDWARD FREDDY
RUBIO LUNA VICTORIA DNI:18165903
RUC:20164113532
Fecha y hora: 19.04.2024 16:29:33

DR. EDWARD FREDDY RUBIO LUNA VICTORIA

DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

CERTIFICACIÓN

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO QUE SUSCRIBE, CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES AUTÉNTICO Y HA SIDO EXPEDIDO Y SUSCRITO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LA UNIVERSIDAD, CUYAS FIRMAS SON IGUALMENTE AUTÉNTICAS.

TRUJILLO, 08 DE ABRIL DEL AÑO 2024

 Firmado digitalmente por: ROSA JULIANA
COMPRESOR: 8056113-188464315516
RUC: 20404113-532
Fecha y hora: 19/04/2024 16:58:43
SECRETARIA GENERAL



CÓDIGO DE LA UNIVERSIDAD :	052
TIPO DE DOCUMENTO :	1
NÚMERO DE DOCUMENTO :	43055050
ABREVIATURA GRADO/TÍTULO :	B
GRADO O TÍTULO SE OBTUVO POR :	BACHILLER AUTOMÁTICO
MODALIDAD DE ESTUDIOS :	S
NÚMERO DE RESOLUCIÓN :	0213-2024-UCV
FECHA DE RESOLUCIÓN :	27/03/2024
TIPO DE EMISIÓN DEL DIPLOMA :	0
CÓDIGO DEL LIBRO :	8
CÓDIGO DEL FOLIO :	739
NRO. DE REGISTRO EN EL LIBRO :	17

Nº 548928



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A NOMBRE DE LA NACIÓN

POR CUANTO:

El Ministro de Educación

Ha conferido el TÍTULO de

PROFESIONAL TÉCNICO

EN: COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA

A Don(ña) **RUEL CORDOVA MACEDO**

TITULADO (A) en EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "AMERICAN SYSTEM"



POR TANTO:

Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.

Dado en **YURIMAGUAS** a los **08** días del mes de **ABRIL** del **2016**.



[Firma]
M. Sc. Flor E. MACEDO LAVI
DIRECTORA GENERAL



[Firma]
Prof. Enith Victoria Mora Chávez
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

[Firma]
TITULADO (A)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dirección o Gerencia Regional de Educación: **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS**

El Presente TÍTULO otorgado a Don (ña) **RUEL CORDOVA MACEDO**

Nacido en **HUIMBÁYOC** **SAN MARTIN** **SAN MARTIN**
(DISTRITO) (PROVINCIA) (DEPARTAMENTO)

el **06 DE JULIO DE 1985.** D.N.I **43055050**
(FECHA DE NACIMIENTO)

Queda inscrito en el Registro **AUXILIAR DE TÍTULOS.**

con el N° **001127-A-UGELAA-Y.** de conformidad con la R.D. N° **002204-08-04-2016.**

YURIMAGUAS, 08 DE ABRIL DEL 2016.
(LUGAR Y FECHA DE REGISTRO)



Prof. NOE PINEDO NAVARRO
Técnico Responsable
Actas, Títulos, Certificados
UGELAA - YURIMAGUAS

RESPONSABLE DEL REGISTRO



LUPE DAVILA PEZO
JEFE EQUIPO TRAMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS

JEFE DE REGISTRO

IMPRENTA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

EXPERIENCIA LABORAL



Resolución Directoral N° 008685-2025

Yurimaguas, 09 OCT. 2025

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del proceso de contratación de docentes regulares y el expediente administrativo N° S/N-2025, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, según el artículo 103 de la Ley N° 30512, los docentes contratados de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior públicos pueden ser regulares, altamente especializados y extraordinarios;

Que, literal a) del numeral 109.1 del artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 30512 señala que el Minedu establece la política y las normas que regulan los procesos de evaluación para la CPD y los procesos de contratación regulados en la Ley y en el citado Reglamento, señalando las acciones que realizan las DRE, IES y EES;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 024-2025-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas", cuyo objetivo es establecer las condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el proceso de contratación de docentes regulares en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos; con la finalidad de que a través de un concurso público se seleccione a los docentes idóneos que cubran las necesidades de los programas de estudios de la formación inicial docente, asimismo deroga la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 013-2024-MINEDU;

Que, el numeral 5.2.1.1.11 de la norma técnica establece que concluida la adjudicación, el CE elabora un informe consolidado dirigido a la DRE, sobre el desarrollo y resultado del proceso el cual incluye la relación de plazas vacantes que entraron a concurso, los postulantes que se presentaron, reclamos si los hubiere y cualquier otro tipo de incidente presentado de ser el caso. Asimismo, se anexará los expedientes y actas de adjudicación de los docentes ganadores;

Que, el numeral 5.2.1.1.12 de la norma técnica establece que la DRE una vez recibido el informe consolidado con los expedientes y actas de adjudicación de los docentes ganadores, emite las resoluciones directorales que aprueban los contratos, en el tiempo estipulado en el cronograma, lo que constituye condición indispensable para que el contratado inicie sus labores y se asegure el pago oportuno de su remuneración;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 024-2025-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO REGULAR, en plaza vacante docente del Instituto/ Escuela de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : CORDOVA MACEDO, RUEL
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 43055050
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 6/07/1985
CODIGO MODULAR : 1043055050
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P.HABITAT
CUSSPP : 312321RCMDE4
FECHA DE AFILIACION : 4/09/2013
FORMACIÓN ACADÉMICA : INGENIERO
PROGRAMA DE ESTUDIO : SISTEMAS

1. DATOS DEL PUESTO/PLAZA

NIVEL : Educación Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA : MONSEÑOR ELIAS OLAZAR
CODIGO DE LA PLAZA : C7Y122510001
CARGO : DOCENTE SUPERIOR
MOTIVO DE LA VACANTE : CUADRO DE HORAS APROBADO 2025

3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : S/N-2025 N° DE FOLIOS : 85
REFERENCIA : MEMO N° 4000-2025-GRL-GREL-UGELAA.RH DE FECHA 07/10/2025. POR RENUNCIA DE EDWIN ROI CASAS HUAMANTA.
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/10/2025 hasta el 31/12/2025
GRUPO REMUNERATIVO : 1 Categoría EES
JORNADA LABORAL : 39 Horas Pedagógicas

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

Regístrese y comuníquese.



Mg. LUIS REATEGUI DAVILA
Director

UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



Mra. BETSY M. TELLO LOZANO
RESPONSABLE DEL EQUIPO DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS



PERU

Ministerio
de EducaciónRío Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del MundoGREL
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓNUNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA
MODALIDAD DE LOCACIÓN

N°137 -2024-GRL-GREL-UGELAA

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS**, con RUC N° 20408727449, domicilio legal en Calle Tacna N° 802, ciudad de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto, debidamente representada por el **PROF. HUGO GUZMÁN VALLES** en calidad de **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS**, identificado con DNI N°05386150, quien interviene al amparo de la **Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, a quien se le denominará "**LA UGELAA**"; y de la otra parte *el Profesional Técnico en Informática Sr. RUEL CORDOVA MACEDO* con **DNI N° 43055050 y RUC N° 10430550506**, domicilio legal en Calle Amazonas N° 305- Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"LA UGELAA" es una entidad con Personería Jurídica de Derecho Público y goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su organización y funcionamiento se encuentran normados. Tiene como finalidad planificar, ejecutar e impulsar acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de sus servicios, así como propiciar el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Las leyes y disposiciones son de manera general las que rigen las actividades del Sector Público.

"EL LOCADOR" es una persona natural dedicada a la prestación de servicios, debidamente constituida y registrada como tal en la SUNAT, para las actividades indicadas.

Las partes contratantes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para contratar y resuelven libre y espontáneamente el presente contrato. En caso de ser mencionados conjuntamente LA UGELAA y EL LOCADOR serán denominados LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 25632, artículo 1° (Obligación de presentar recibo por Honorarios, con número de RUC).
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1444, que modifica el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones con Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-E.F., Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo N° 234-2022-EF.
- Decreto Supremo N° 179-2004-EF., T.U.O. de la Ley de Impuesto a la Renta y sus modificaciones.
- Código Civil - Decreto Legislativo N° 295, Título IX, Capítulo Segundo "Locación de Servicios"; Artículos 1362, 1764 al 1770 Código Civil y todas las reglas generales aplicables a los contratos de naturaleza civil.
- Directiva N° 007-2021-GRL-DREL-UGELAA-AA/D, "Normas Procedimientos para contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)¹,

¹ AÑO 2024 8 UIT (unidades impositivas tributarias).

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N°802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú



PERÚ

Ministerio
de EducaciónRío Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del MundoUNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

en la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas”; la misma que prescribe en su artículo 6.4. inciso 6.4.6, aprobada mediante R.D. N° 006232-2021- UGELAA, de fecha 13/07/2021.

Directiva N° 004-2024-GRL-GREL-UGELAA-AA-CONT, “Normas y procedimientos para el requerimiento, otorgamiento y rendición de viáticos, otros gastos y capacitaciones por comisión de servicio en la Ugel alto amazonas”, la misma que prescribe en el Ítem: I. Objetivo: Establecer normas y procedimientos administrativos internos, para programación solicitud, otorgamiento y rendición de cuenta de viáticos, movilidad local y pasajes para los funcionarios, servidores públicos (personal nombrado o contratado), personal CAS y Locadores de servicios bajo cualquier régimen de contratación de la Unidad de Gestión Educativa Local Alto Amazonas. Así mismo en el Ítem: II. Finalidad: (...) cuando el caso amerite para consultores y locadores de servicio.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

En virtud del presente contrato, EL LOCADOR se obliga a prestar a favor de LA UGELAA, los servicios como persona natural y a cambio de una retribución, como **ASISTENTE DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DEL I.E.S.P.P. MONSEÑOR ELIAS OLAZAR**, por parte de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas. Asimismo, dependiendo de las necesidades podrá realizar otras funciones que se le asignen y podrá desplazarse en el ámbito de jurisdicción de la Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El presente contrato de servicio se realizará con Eficacia Anticipada que se iniciará desde el **01 de Abril hasta el 31 de Diciembre 2024**, que al término de sus actividades serán canceladas conforme lo determine la cláusula quinta del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE RETRIBUCIÓN

El costo del servicio a pagarse a EL LOCADOR como contraprestación por la prestación, objeto del presente contrato será el monto total ascendente de **TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 3,200.00)** a todo costo, durante la vigencia del mismo, los cuales serán cancelados previa presentación del Informe respectivo mensual de las Actividades realizadas y la Conformidad del Servicio respectivo al Área de Administración, acompañando el correspondiente recibo por honorarios electrónico y/o Factura en concordancia con la calendarización y/o desembolsos que percibe LA UGELAA.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El egreso que origine el presente contrato, será cubierto con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura Año 2024; Fuente de Financiamiento 00, Recursos Ordinarios - Bienes y Servicios con la específica 2.3. 2 9. 11- **LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

Los gastos inherentes al traslado de EL LOCADOR en el ámbito nacional e internacional, respecto a pasajes, movilidad, hospedaje, alimentación, estrictamente para el cumplimiento de sus funciones, correrán por cuenta de LA UGELAA, en caso corresponda, previa coordinación y aceptación presupuestal. El monto de dichos gastos se abonará de acuerdo a un estimado, o serán reembolsados a EL LOCADOR si este los efectúa.²

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL LOCADOR, deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

² En conformidad a la Directiva N° 004-2024-GRL-GREL-UGELAA-AA-CONT, “Normas y procedimientos para el requerimiento, otorgamiento y rendición de viáticos, otros gastos y capacitaciones por comisión de servicio en la UGEL Alto Amazonas”.

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N°802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú



PERÚ
Ministerio
de Educación



Rio Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo



UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

- Ejecutar la integridad de la prestación contratada en la forma más diligente posible, informando a LA UGELAA sobre el desarrollo de las actividades del servicio, guardando total y plena confidencialidad respecto a toda información que por motivos del servicio tenga acceso.
- Asumir por su propia cuenta y costo todos los conceptos en los que tenga que incurrir para la prestación del servicio.
- NO podrá reclamar pago adicional alguno a los conceptos fijados en el presente contrato.

LA UGELAA, deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Proporcionar las condiciones necesarias para el buen desempeño del servicio a cargo de EL LOCADOR y para los casos de urgencia comprobada, brindar el apoyo administrativo.
- Recepcionar los informes y demás trabajos producidos por EL LOCADOR.
- Abonar a EL LOCADOR la contraprestación pactada.

CLÁUSULA NOVENA: PRESTACIÓN INDEPENDIENTE Y AUTONOMA DE LOS SERVICIOS

Para los efectos de la ejecución del presente contrato, EL LOCADOR prestará sus servicios en la forma, fecha, tiempo y demás condiciones acordadas previamente con LA UGELAA, con sus propios recursos. Asimismo, EL LOCADOR no está facultado a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de LA UGELAA.

Para el desempeño de sus funciones se le otorgará Bienes Patrimoniales necesarios, los mismos que estarán bajo su responsabilidad. Al término de su contrato deberá hacer la devolución al equipo de Control Patrimonial, en caso de no cumplir a esta cláusula se procederá de acuerdo a Ley.

El área usuaria cuenta con un plazo de hasta cinco (05) días hábiles para que otorgue la conformidad correspondiente, bajo responsabilidad, luego de haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas o términos de referencia; de ser el caso, expresen su disconformidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA O SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

EL LOCADOR no podrá alterar, modificar, ni sustituir las características de su propuesta; igualmente no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, en virtud al carácter personal (intuito personal) en la ejecución del presente contrato, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato; del mismo modo, no podrá transferir a terceros por ningún concepto el derecho de cobranza del precio materia de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de resolución del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas integrantes del contrato por EL LOCADOR.
- Por decisión unilateral de EL LOCADOR.
- Por mutuo acuerdo entre LA UGELAA y EL LOCADOR, por causas no atribuibles a éstas.
- La cancelación o resolución del Contrato por LA UGELAA por caso fortuito, fuerza mayor, otros motivos sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna para LA UGELAA, sin reconocimiento de lucro cesante, daño emergente o pago de indemnización alguna.
- El incumplimiento del Contrato por causas imputables a EL LOCADOR.
- Por restricción presupuestal reservándose el derecho.
- La resolución unilateral de cualquiera de las partes, debe ser notificada a la otra parte por escrito con un (01) día de anticipación por lo menos sin responsabilidad alguna para las partes.

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N°802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú



PERÚ

Ministerio
de EducaciónRío Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del MundoUNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL LOCADOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA UGELAA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, para dicho efecto tomará como referencia la fórmula establecida en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo la siguiente:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL LOCADOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, expresan dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, su rechazo total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dádiva, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que afectar el desarrollo normal y objetivo del presente contrato. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CARÁCTER DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, EL LOCADOR no está sujeto a la relación de dependencia ante LA UGELAA, no existiendo vínculo laboral entre ambas partes, ni genera beneficios laborales de ninguna índole.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL

Para todos los efectos enmarcados en este contrato las partes fijan como domicilio los consignados en la introducción del presente contrato y hacen renuncia expresa a cualquier otro fuero y se someten a la Jurisdicción de los Jueces de Yurimaguas.

En señal de conformidad y a la verdad, las partes proceden a suscribir el presente contrato, en la ciudad de Yurimaguas, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Por LA UGELAA

Por EL LOCADOR



PROF. HUGO GUZMÁN VALLES
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

RUEL CORDOVA MACEDO
DNI N° 43055050

UGELAA/H.G.V.
A.A./J.V.M de R.
DISTRIBUCIÓN*

- Tesorería
- Abastecimiento
- Interesada
- Interesado

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N°802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú



PERÚ

Ministerio
de EducaciónRiv Amazonas
"Bosque Tropical Manavilla Natural del Mundo"UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"****CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 202 - 2022 - UGELAA**

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS**, con RUC N° 20408727449, domicilio legal en **Calle Tacna N° 802**, ciudad de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto, debidamente representada por el **PROF. HUGO GUZMÁN VALLES** en calidad de **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS**, identificado con DNI N° 05386150, quien interviene al amparo de la **Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, a quien se le denominará **"LA UGELAA"**; y de la otra parte el **Sr. RUEL CORDOVA MACEDO** con DNI N° 43055050 y RUC N° 10430550506, domicilio legal en Calle Amazonas N° 305 Yurimaguas, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto, a quien se le denominará **"EL LOCADOR"**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"LA UGELAA" es una entidad con Personería Jurídica de Derecho Público y goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su organización y funcionamiento se encuentran normados. Tiene como finalidad planificar, ejecutar e impulsar acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de sus servicios, así como propiciar el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Las leyes y disposiciones son de manera general las que rigen las actividades del Sector Público.

En conformidad a la Directiva N° 007-2021-GREL-DREL-UGELAA-AA/D, "Normas Procedimientos para contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)¹, en la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas"; la misma que prescribe en su artículo 6.4. inciso 6.4.6, aprobada mediante R.D. N° 006232-2021- UGELAA, de fecha 13/07/2021.

"EL LOCADOR" es una persona natural dedicada a la prestación de servicios, debidamente constituida y registrada como tal en la SUNAT, para las actividades indicadas.

Ley N° 31639, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; en el que se indica lo siguiente: Sexagésima Tercera; la presente ley está vigente desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2023, salvo el numeral 21.1 del artículo 21, el numeral 28.6 del artículo 28, los artículos 61, 62 y 63, el numeral 1 de la Tercera, la Trigésima Novena y la Sexagésima Primera Disposiciones Complementarias Finales, y la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias, que rigen a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se prorroga la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2023, de: (...).

vi. La Sexagésima, el numeral 2 de la Septuagésima Segunda, la Nonagésima Tercera y la Centésima Tercera Disposiciones Complementarias Finales de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA. –

"LA UGELAA", dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la I.E.S.P.P.- "MONS. ELIAS OLAZAR", se contrata al locador para efectuar las funciones como **Soporte de la Unidad de Investigación**. Posteriormente deberá presentar el Recibo por Honorarios Electrónico y/o Factura Electrónica para la cancelación de los servicios prestados.

¹ AÑO 2023 9 UIT (unidades impositivas tributarias).

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú

www.ugelaa.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de EducaciónRIS Amazonas
"Bosque Típico Miravilla Natural del Mundo"GREL
UNIDAD REGIONAL DE EDUCACIÓNUNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA TERCERA. –

A mérito de los términos de las cláusulas anteriores, "EL LOCADOR", se compromete y está obligado a realizar los servicios que como **Soporte de la Unidad de Investigación** le sean encomendados.

CLÁUSULA CUARTA. –

El costo del servicio a pagarse a "EL LOCADOR" como contraprestación por la prestación, objeto del presente contrato será de **TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/3,200.00)**, a todo costo y durante la vigencia del mismo, teniendo en cuenta los conocimientos y acreditada experiencia de "EL LOCADOR", así como el plazo establecido en el presente Contrato, los cuales serán cancelados previa presentación del Informe y la conformidad del servicio respectivo al Área de Administración, acompañando el correspondiente recibo por honorarios electrónico y/o Factura en concordancia con la calendarización y/o desembolsos que percibe "LA UGELAA".

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tiene validez desde el 01 al 30 de abril 2023, pudiendo ser renovado previo acuerdo de ambas partes, según disponibilidad presupuestal y de conformidad a lo establecido por el código civil.

CLÁUSULA SEXTA. –

El egreso que origine el presente contrato, será cubierto con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura Año 2023; Fuente de Financiamiento 00, Recursos Ordinarios – Bienes y Servicios con la específica 2.3. 2 9.1 1- Locación de Servicios Realizados por Personas Naturales Relacionadas al Rol de la Entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA UGELAA"

"LA UGELAA", deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Proporcionar las condiciones necesarias para el buen desempeño del servicio a cargo de "EL LOCADOR" y para los casos de urgencia comprobada, brindar el apoyo administrativo.
- Recepcionar los informes y demás trabajos producidos por "EL LOCADOR".
- Abonar a "EL LOCADOR" los honorarios pactados.

CLÁUSULA OCTAVA. –

"EL LOCADOR" no podrá alterar, modificar, ni sustituir las características de su propuesta; igualmente no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato; del mismo modo, no podrá transferir a terceros por ningún concepto el derecho de cobranza del precio materia de este contrato.

El área usuaria cuenta con un plazo de hasta cinco (05) días hábiles para que otorgue la conformidad correspondiente, bajo responsabilidad, luego de haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas o términos de referencia; de ser el caso, expresen su disconformidad.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causales de resolución del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas integrantes del contrato por "EL LOCADOR".
- La cancelación o resolución del Contrato por "LA UGELAA" por caso fortuito, fuerza mayor, otros motivos sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna para la "LA UGELAA".
- El incumplimiento del Contrato por causas imputables a "EL LOCADOR".

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú

www.ugelaa.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de EducaciónRVO Amazonas
"Región Regional, Vicerrectoría Regional del Amazonas"UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

- d. Por restricción presupuestal reservándose el derecho.
e. La resolución unilateral de cualquiera de las partes, debe ser notificada a la otra parte por escrito con un (01) día de anticipación por lo menos sin responsabilidad alguna para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. –

El contrato no podrá ser variado o modificado, salvo acuerdo de las partes y siempre mediante documento escrito, para cuyo efecto deberán cumplirse con las mismas formalidades que las observadas para la celebración y firma del presente contrato, en todo lo no previsto en el presente contrato, se rige por las normas del código civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. –

El presente contrato rechaza total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dádiva, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que afectar el desarrollo normal y objetivo de los contratos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El presente contrato no generará vínculo laboral entre "LA UGELAA" y "EL LOCADOR". Cualquier eventualidad no prevista en el presente contrato, será resuelto aplicando las normas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. –

Para todos los efectos enmarcados en este contrato las partes fijan como domicilio los consignados en la introducción del presente contrato y se someten a la Jurisdicción de los Jueces de Yurimaguas.

En señal de conformidad y a la verdad, las partes proceden a suscribir el presente contrato, en la ciudad de Yurimaguas, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

"LA UGELAA"**"LA LOCADORA"**PROF. JUAN GUZMAN VALLES
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
ALTO AMAZONAS - YURIMAGUASRUEL CORDOVA MACEDO
DNI N° 43055050UGELAA/HGV
AA/KERA**DISTRIBUCIÓN:**

- Tesorería
- Abastecimiento
- Interesada
- Interesado

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú

www.ugelaa.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de EducaciónRío Amazonas
Bosque Tropical Maravilla Natural del MundoGREL
Gestión Regional de Educación LocalUNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”****CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 253 - 2023 - UGELAA**

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS**, con **RUC N° 20408727449**, domicilio legal en **Calle Tacna N° 802**, ciudad de **Yurimaguas**, **Provincia de Alto Amazonas**, **Región Loreto**, debidamente representada por el **PROF. HUGO GUZMÁN VALLES** en calidad de **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS**, identificado con **DNI N° 05386150**, quien interviene al amparo de la **Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, a quien se le denominará **“LA UGELAA”**; y de la otra parte el **Sr. RUEL CORDOVA MACEDO** con **DNI N° 43055050** y **RUC N° 10430550506**, domicilio legal en **Calle Amazonas N° 305** **Yurimaguas**, **Distrito de Yurimaguas**, **Provincia de Alto Amazonas**, **Región Loreto**, a quien se le denominará **“EL LOCADOR”**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

“LA UGELAA” es una entidad con **Personería Jurídica de Derecho Público** y goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su organización y funcionamiento se encuentran normados. Tiene como finalidad planificar, ejecutar e impulsar acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de sus servicios, así como propiciar el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Las leyes y disposiciones son de manera general las que rigen las actividades del Sector Público.

En conformidad a la **Directiva N° 007-2021-GRL-DREL-UGELAA-AA/D**, “**Normas Procedimientos para contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)**”, en la **Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas**; la misma que prescribe en su artículo 6.4. inciso 6.4.6, aprobada mediante **R.D. N° 006232-2021- UGELAA**, de fecha **13/07/2021**.

“EL LOCADOR” es una persona natural dedicada a la prestación de servicios, debidamente constituida y registrada como tal en la **SUNAT**, para las actividades indicadas.

Ley N° 31639, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; en el que se indica lo siguiente: **Sexagésima Tercera**; la presente ley está vigente desde el **01 de enero** hasta el **31 de diciembre** del 2023, salvo el numeral 21.1 del artículo 21, el numeral 28.6 del artículo 28, los artículos 61, 62 y 63, el numeral 1 de la Tercera, la Trigésima Novena y la Sexagésima Primera Disposiciones Complementarias Finales, y la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias, que rigen a partir del día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial El Peruano**.

Asimismo, se prorroga la vigencia, hasta el **31 de diciembre** de 2023, de: (...).

vi. La **Sexagésima**, el numeral 2 de la **Septuagésima Segunda**, la **Nonagésima Tercera** y la **Centésima Tercera Disposiciones Complementarias Finales** de la **Ley 31365**, **Ley de Presupuesto del Sector Público** para el **Año Fiscal 2022**.

CLÁUSULA SEGUNDA. –

“LA UGELAA”, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la **I.E.S.P.P.- “MONS. ELIAS OLAZAR”**, se contrata al locador para efectuar las funciones como **Soporte de la Unidad de Investigación**. Posteriormente deberá presentar el **Recibo por Honorarios Electrónico** y/o **Factura Electrónica** para la cancelación de los servicios prestados.

¹ AÑO 2023 9 UIT (unidades impositivas tributarias).

INFORMES Y CONTACTO:

9 Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú

www.ugelaa.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de EducaciónRío Amazonas
Bosque Tropical Moravia Natural del MundoGREL
Gobierno Regional de LoretoUNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

CLÁUSULA TERCERA. –

A mérito de los términos de las cláusulas anteriores, “EL LOCADOR”, se compromete y está obligado a realizar los servicios que como **Soporte de la Unidad de Investigación** le sean encomendados.

CLÁUSULA CUARTA. –

El costo del servicio a pagarse a “EL LOCADOR” como contraprestación por la prestación, objeto del presente contrato será de **TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/3,200.00)**, a todo costo y durante la vigencia del mismo, teniendo en cuenta los conocimientos y acreditada experiencia de “EL LOCADOR”, así como el plazo establecido en el presente Contrato, los cuales serán cancelados previa presentación del Informe y la conformidad del servicio respectivo al Área de Administración, acompañando el correspondiente recibo por honorarios electrónico y/o Factura en concordancia con la calendarización y/o desembolsos que percibe “LA UGELAA”.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tiene validez desde el 01 al 31 de mayo 2023, pudiendo ser renovado previo acuerdo de ambas partes, según disponibilidad presupuestal y de conformidad a lo establecido por el código civil.

CLÁUSULA SEXTA. –

El egreso que origine el presente contrato, será cubierto con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura Año 2023; Fuente de Financiamiento 00, Recursos Ordinarios – Bienes y Servicios con la específica 2.3. 2 9.1 1- Locación de Servicios Realizados por Personas Naturales Relacionadas al Rol de la Entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE “LA UGELAA”

“LA UGELAA”, deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Proporcionar las condiciones necesarias para el buen desempeño del servicio a cargo de “EL LOCADOR” y para los casos de urgencia comprobada, brindar el apoyo administrativo.
- Recepcionar los informes y demás trabajos producidos por “EL LOCADOR”.
- Abonar a “EL LOCADOR” los honorarios pactados.

CLÁUSULA OCTAVA. –

“EL LOCADOR” no podrá alterar, modificar, ni sustituir las características de su propuesta; igualmente no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato; del mismo modo, no podrá transferir a terceros por ningún concepto el derecho de cobranza del precio materia de este contrato.

El área usuaria cuenta con un plazo de hasta cinco (05) días hábiles para que otorgue la conformidad correspondiente, bajo responsabilidad, luego de haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas o términos de referencia; de ser el caso, expresen su disconformidad.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causales de resolución del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas integrantes del contrato por “EL LOCADOR”.
- La cancelación o resolución del Contrato por “LA UGELAA” por caso fortuito, fuerza mayor, otros motivos sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna para la “LA UGELAA”.
- El incumplimiento del Contrato por causas imputables a “EL LOCADOR”.

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú
www.ugelaa.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de EducaciónRío Amazonas
Bosque Tropical Maravilla Natural del MundoUNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

- d. Por restricción presupuestal reservándose el derecho.
e. La resolución unilateral de cualquiera de las partes, debe ser notificada a la otra parte por escrito con un (01) día de anticipación por lo menos sin responsabilidad alguna para las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA. –**

El contrato no podrá ser variado o modificado, salvo acuerdo de las partes y siempre mediante documento escrito, para cuyo efecto deberán cumplirse con las mismas formalidades que las observadas para la celebración y firma del presente contrato, en todo lo no previsto en el presente contrato, se rige por las normas del código civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. –

El presente contrato rechaza total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dación, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que afectar el desarrollo normal y objetivo de los contratos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El presente contrato no generará vínculo laboral entre “LA UGELAA” y “EL LOCADOR”. Cualquier eventualidad no prevista en el presente contrato, será resuelto aplicando las normas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. –

Para todos los efectos enmarcados en este contrato las partes fijan como domicilio los consignados en la introducción del presente contrato y se someten a la Jurisdicción de los Jueces de Yurimaguas.

En señal de conformidad y a la verdad, las partes proceden a suscribir el presente contrato, en la ciudad de Yurimaguas, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

“LA UGELAA”

“EL LOCADOR”



PROF. HUGO GUZMÁN VALLES
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

RUEL CORDOVA MACEDO
DNI N° 43055050

UGELAA.H.G.V.
A.A./J.V.M.de R

DISTRIBUCIÓN*

- Tesorería
- Abastecimiento
- Interesada
- Interesado

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú

www.ugelaa.gob.pe



PERÚ
Ministerio
de Educación



Rio Amazonas
Bosque Tropical Moravia Natural del Mundo



UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 316 - 2023 - UGELAA

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS**, con RUC N° 20408727449, domicilio legal en **Calle Tacna N° 802**, ciudad de **Yurimaguas**, **Provincia de Alto Amazonas**, **Región Loreto**, debidamente representada por el **PROF. HUGO GUZMÁN VALLES** en calidad de **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS**, identificado con **DNI N° 05386150**, quien interviene al amparo de la **Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, a quien se le denominará “**LA UGELAA**”; y de la otra parte el **Sr. RUEL CORDOVA MACEDO** con **DNI N° 43055050** y **RUC N° 10430550506**, domicilio legal en **Calle Amazonas N° 305** **Yurimaguas**, **Distrito de Yurimaguas**, **Provincia de Alto Amazonas**, **Región Loreto**, a quien se le denominará “**EL LOCADOR**”, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

“**LA UGELAA**” es una entidad con Personería Jurídica de Derecho Público y goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su organización y funcionamiento se encuentran normados. Tiene como finalidad planificar, ejecutar e impulsar acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de sus servicios, así como propiciar el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Las leyes y disposiciones son de manera general las que rigen las actividades del Sector Público.

En conformidad a la Directiva N° 007-2021-GRL-DREL-UGELAA-AA/D, “Normas Procedimientos para contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)¹, en la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas”; la misma que prescribe en su artículo 6.4. inciso 6.4.6, aprobada mediante R.D. N° 006232-2021- UGELAA, de fecha 13/07/2021.

“**EL LOCADOR**” es una persona natural dedicada a la prestación de servicios, debidamente constituida y registrada como tal en la SUNAT, para las actividades indicadas.

Ley N°31639, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; en el que se indica lo siguiente: Sexagésima Tercera; la presente ley está vigente desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2023, salvo el numeral 21.1 del artículo 21, el numeral 28.6 del artículo 28, los artículos 61, 62 y 63, el numeral 1 de la Tercera, la Trigésima Novena y la Sexagésima Primera Disposiciones Complementarias Finales, y la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias, que rigen a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se prorroga la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2023, de: (...).

vi. La Sexagésima, el numeral 2 de la Septuagésima Segunda, la Nonagésima Tercera y la Centésima Tercera Disposiciones Complementarias Finales de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA. –

“**LA UGELAA**”, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la I.E.S.P.P.- “**MONS. ELIAS OLAZAR**”, se contrata al locador para efectuar las funciones como **Soporte de la Unidad de Investigación**. Posteriormente deberá presentar el Recibo por Honorarios Electrónico y/o Factura Electrónica para la cancelación de los servicios prestados.

¹ AÑO 2023 9 UIT (unidades impositivas tributarias).

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú

www.ugelaa.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de EducaciónRío Amazonas
"Bosque Tropical Maravilla Natural del Mundo"UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA TERCERA. –

A mérito de los términos de las cláusulas anteriores, "EL LOCADOR", se compromete y está obligado a realizar los servicios que como **Soporte de la Unidad de Investigación** le sean encomendados.

CLÁUSULA CUARTA. –

El costo del servicio a pagarse a "EL LOCADOR" como contraprestación por la prestación, objeto del presente contrato será de **TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/.3,200.00)**, a todo costo y durante la vigencia del mismo, teniendo en cuenta los conocimientos y acreditada experiencia de "EL LOCADOR", así como el plazo establecido en el presente Contrato, los cuales serán cancelados previa presentación del Informe y la conformidad del servicio respectivo al Área de Administración, acompañando el correspondiente recibo por honorarios electrónico y/o Factura en concordancia con la calendarización y/o desembolsos que percibe "LA UGELAA".

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tiene validez desde el 01 al 30 de junio 2023, pudiendo ser renovado previo acuerdo de ambas partes, según disponibilidad presupuestal y de conformidad a lo establecido por el código civil.

CLÁUSULA SEXTA. –

El egreso que origine el presente contrato, será cubierto con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura Año 2023; Fuente de Financiamiento 00, Recursos Ordinarios – Bienes y Servicios con la específica 2.3. 2 9.1 1- Locación de Servicios Realizados por Personas Naturales Relacionadas al Rol de la Entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA UGELAA"

"LA UGELAA", deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Proporcionar las condiciones necesarias para el buen desempeño del servicio a cargo de "EL LOCADOR" y para los casos de urgencia comprobada, brindar el apoyo administrativo.
- Recepcionar los informes y demás trabajos producidos por "EL LOCADOR".
- Abonar a "EL LOCADOR" los honorarios pactados.

CLÁUSULA OCTAVA. –

"EL LOCADOR" no podrá alterar, modificar, ni sustituir las características de su propuesta; igualmente no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato; del mismo modo, no podrá transferir a terceros por ningún concepto el derecho de cobranza del precio materia de este contrato.

El área usuaria cuenta con un plazo de hasta cinco (05) días hábiles para que otorgue la conformidad correspondiente, bajo responsabilidad, luego de haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas o términos de referencia; de ser el caso, expresen su disconformidad.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causales de resolución del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas integrantes del contrato por "EL LOCADOR".
- La cancelación o resolución del Contrato por "LA UGELAA" por caso fortuito, fuerza mayor, otros motivos sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna para la "LA UGELAA".
- El incumplimiento del Contrato por causas imputables a "EL LOCADOR".

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú

www.ugelaa.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Educación



Rio Amazonas
Bosque Tipical Moravia Natural del Mundo



UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- d. Por restricción presupuestal reservándose el derecho.
- e. La resolución unilateral de cualquiera de las partes, debe ser notificada a la otra parte por escrito con un (01) día de anticipación por lo menos sin responsabilidad alguna para las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA. –

El contrato no podrá ser variado o modificado, salvo acuerdo de las partes y siempre mediante documento escrito, para cuyo efecto deberán cumplirse con las mismas formalidades que las observadas para la celebración y firma del presente contrato, en todo lo no previsto en el presente contrato, se rige por las normas del código civil.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. –

El presente contrato rechaza total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dación, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que afectar el desarrollo normal y objetivo de los contratos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El presente contrato no generará vínculo laboral entre “LA UGELAA” y “EL LOCADOR”. Cualquier eventualidad no prevista en el presente contrato, será resuelto aplicando las normas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. –

Para todos los efectos enmarcados en este contrato las partes fijan como domicilio los consignados en la introducción del presente contrato y se someten a la Jurisdicción de los Jueces de Yurimaguas.

En señal de conformidad y a la verdad, las partes proceden a suscribir el presente contrato, en la ciudad de Yurimaguas, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



“LA UGELAA”

“LA LOCADORA”



PROF. HUGO GUZMÁN VALLES
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

RUEL CORDOVA MACEDO
DNI N° 43055050

UGELAA/H.G.V.
A.A./J.V.M de R.

DISTRIBUCIÓN**

- Tesorería
- Abastecimiento
- Interesada
- Interesado

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú

www.ugelaa.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de EducaciónRío Amazonas
Bosque Tropical Maravilla Natural del MundoGREL
Gestión Regional de Educación LocalUNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

CLÁUSULA TERCERA. –

A mérito de los términos de las cláusulas anteriores, **“EL LOCADOR”**, se compromete y está obligado a realizar los servicios que como **Soporte de la Unidad de Investigación** le sean encomendados.

CLÁUSULA CUARTA. –

El costo del servicio a pagarse a **“EL LOCADOR”** como contraprestación por la prestación, objeto del presente contrato será de **TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/.3,200.00)**, a todo costo y durante la vigencia del mismo, teniendo en cuenta los conocimientos y acreditada experiencia de **“EL LOCADOR”**, así como el plazo establecido en el presente Contrato, los cuales serán cancelados previa presentación del Informe y la conformidad del servicio respectivo al Área de Administración, acompañando el correspondiente recibo por honorarios electrónico y/o Factura en concordancia con la calendarización y/o desembolsos que percibe **“LA UGELAA”**.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tiene validez desde el 01 al 31 de julio 2023, pudiendo ser renovado previo acuerdo de ambas partes, según disponibilidad presupuestal y de conformidad a lo establecido por el código civil.

CLÁUSULA SEXTA. –

El egreso que origine el presente contrato, será cubierto con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura Año 2023; Fuente de Financiamiento 00, Recursos Ordinarios – Bienes y Servicios con la específica 2.3. 2 9.1 1- Locación de Servicios Realizados por Personas Naturales Relacionadas al Rol de la Entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE “LA UGELAA”

“LA UGELAA”, deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Proporcionar las condiciones necesarias para el buen desempeño del servicio a cargo de **“EL LOCADOR”** y para los casos de urgencia comprobada, brindar el apoyo administrativo.
- Recepcionar los informes y demás trabajos producidos por **“EL LOCADOR”**.
- Abonar a **“EL LOCADOR”** los honorarios pactados.

CLÁUSULA OCTAVA. –

“EL LOCADOR” no podrá alterar, modificar, ni sustituir las características de su propuesta; igualmente no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato; del mismo modo, no podrá transferir a terceros por ningún concepto el derecho de cobranza del precio materia de este contrato.

El área usuaria cuenta con un plazo de hasta cinco (05) días hábiles para que otorgue la conformidad correspondiente, bajo responsabilidad, luego de haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas o términos de referencia; de ser el caso, expresen su disconformidad.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causales de resolución del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas integrantes del contrato por **“EL LOCADOR”**.
- La cancelación o resolución del Contrato por **“LA UGELAA”** por caso fortuito, fuerza mayor, otros motivos sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna para la **“LA UGELAA”**.
- El incumplimiento del Contrato por causas imputables a **“EL LOCADOR”**.

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú

www.ugelaa.gob.pe



PERÚ
Ministerio
de Educación



Rio Amazonas
Bosque Tropical Maravilla Natural del Mundo



UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- d. Por restricción presupuestal reservándose el derecho.
- e. La resolución unilateral de cualquiera de las partes, debe ser notificada a la otra parte por escrito con un (01) día de anticipación por lo menos sin responsabilidad alguna para las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA. –

El contrato no podrá ser variado o modificado, salvo acuerdo de las partes y siempre mediante documento escrito, para cuyo efecto deberán cumplirse con las mismas formalidades que las observadas para la celebración y firma del presente contrato, en todo lo no previsto en el presente contrato, se rige por las normas del código civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. –

El presente contrato rechaza total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dádava, forma de soborno nacional o trasnacional, regalo, atención o presión indebida que afectar el desarrollo normal y objetivo de los contratos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El presente contrato no generará vínculo laboral entre “LA UGELAA” y “EL LOCADOR”. Cualquier eventualidad no prevista en el presente contrato, será resuelto aplicando las normas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. –

Para todos los efectos enmarcados en este contrato las partes fijan como domicilio los consignados en la introducción del presente contrato y se someten a la Jurisdicción de los Jueces de Yurimaguas.

En señal de conformidad y a la verdad, las partes proceden a suscribir el presente contrato, en la ciudad de Yurimaguas, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

“LA UGELAA”

“LA LOCADORA”



U.G.E.L.A.A. A.A.J.V.M. de R.

DISTRIBUCIÓN*:

- Tesorería
- Abastecimiento
- Interesada
- Interesado

PROF. HUGO GUZMAN VALLES
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

RUEL CORDOVA MACEDO
DNI N° 43055050

INFORMES Y CONTACTO:

📍 Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú

🌐 www.ugelaa.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de EducaciónRío Amazonas
Bosque Tropical Maravilla Natural del MundoGREL
Gobierno Regional de LoretoUNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”****CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 354 - 2023 - UGELAA**

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS**, con RUC N° 20408727449, domicilio legal en **Calle Tacna N° 802, ciudad de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto**, debidamente representada por el **PROF. HUGO GUZMÁN VALLES** en calidad de **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS**, identificado con DNI N° 05386150, quien interviene al amparo de la **Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, a quien se le denominará **“LA UGELAA”**; y de la otra parte el **Sr. RUEL CORDOVA MACEDO** con DNI N° 43055050 y RUC N° 10430550506, domicilio legal en Calle Amazonas N° 305 Yurimaguas, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto, a quien se le denominará **“EL LOCADOR”**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

“LA UGELAA” es una entidad con Personería Jurídica de Derecho Público y goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su organización y funcionamiento se encuentran normados. Tiene como finalidad planificar, ejecutar e impulsar acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de sus servicios, así como propiciar el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Las leyes y disposiciones son de manera general las que rigen las actividades del Sector Público.

En conformidad a la Directiva N° 007-2021-GRL-DREL-UGELAA-AA/D, “Normas Procedimientos para contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)¹, en la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas”; la misma que prescribe en su artículo 6.4. inciso 6.4.6, aprobada mediante R.D. N° 006232-2021- UGELAA, de fecha 13/07/2021.

“EL LOCADOR” es una persona natural dedicada a la prestación de servicios, debidamente constituida y registrada como tal en la SUNAT, para las actividades indicadas.

Ley N° 31639, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; en el que se indica lo siguiente: Sexagésima Tercera; la presente ley está vigente desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2023, salvo el numeral 21.1 del artículo 21, el numeral 28.6 del artículo 28, los artículos 61, 62 y 63, el numeral 1 de la Tercera, la Trigésima Novena y la Sexagésima Primera Disposiciones Complementarias Finales, y la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias, que rigen a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se prorroga la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2023, de: (...).

vi. La Sexagésima, el numeral 2 de la Septuagésima Segunda, la Nonagésima Tercera y la Centésima Tercera Disposiciones Complementarias Finales de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA. –

“LA UGELAA”, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la I.E.S.P.P.- “MONS. ELIAS OLAZAR”, se contrata al locador para efectuar las funciones como **Soporte de la Unidad de Investigación**. Posteriormente deberá presentar el Recibo por Honorarios Electrónico y/o Factura Electrónica para la cancelación de los servicios prestados.

¹ AÑO 2023 9 UIT (unidades impositivas tributarias).

INFORMES Y CONTACTO:

📍 Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú

🌐 www.ugelaa.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Educación



Rio Amazonas
Bosque Tropical Maravilla Natural del Mundo



GREL
Gestión Regional de Educación



UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

CLÁUSULA TERCERA. –

A mérito de los términos de las cláusulas anteriores, **“EL LOCADOR”**, se compromete y está obligado a realizar los servicios que como **Soporte de la Unidad de Investigación** le sean encomendados.

CLÁUSULA CUARTA. –

El costo del servicio a pagarse a **“EL LOCADOR”** como contraprestación por la prestación, objeto del presente contrato será de **TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/.3,200.00)**, a todo costo y durante la vigencia del mismo, teniendo en cuenta los conocimientos y acreditada experiencia de **“EL LOCADOR”**, así como el plazo establecido en el presente Contrato, los cuales serán cancelados previa presentación del Informe y la conformidad del servicio respectivo al Área de Administración, acompañando el correspondiente recibo por honorarios electrónico y/o Factura en concordancia con la calendarización y/o desembolsos que percibe **“LA UGELAA”**.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tiene validez desde el 01 de agosto al 31 de diciembre 2023, pudiendo ser renovado previo acuerdo de ambas partes, según disponibilidad presupuestal y de conformidad a lo establecido por el código civil.

CLÁUSULA SEXTA. –

El egreso que origine el presente contrato, será cubierto con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura Año 2023; Fuente de Financiamiento 00, Recursos Ordinarios – Bienes y Servicios con la específica 2.3. 2 9.1 1- Locación de Servicios Realizados por Personas Naturales Relacionadas al Rol de la Entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE “LA UGELAA”

“LA UGELAA”, deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Proporcionar las condiciones necesarias para el buen desempeño del servicio a cargo de **“EL LOCADOR”** y para los casos de urgencia comprobada, brindar el apoyo administrativo.
- Recepcionar los informes y demás trabajos producidos por **“EL LOCADOR”**.
- Abonar a **“EL LOCADOR”** los honorarios pactados.

CLÁUSULA OCTAVA. –

“EL LOCADOR” no podrá alterar, modificar, ni sustituir las características de su propuesta; igualmente no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato; del mismo modo, no podrá transferir a terceros por ningún concepto el derecho de cobranza del precio materia de este contrato.

El área usuaria cuenta con un plazo de hasta cinco (05) días hábiles para que otorgue la conformidad correspondiente, bajo responsabilidad, luego de haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas o términos de referencia; de ser el caso, expresen su disconformidad.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causales de resolución del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas integrantes del contrato por **“EL LOCADOR”**.
- La cancelación o resolución del Contrato por **“LA UGELAA”** por caso fortuito, fuerza mayor, otros motivos sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna para la **“LA UGELAA”**.

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú
www.ugelaa.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de EducaciónRío Amazonas
Bosque Tropical Maravilla Natural del MundoUNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

- c. El incumplimiento del Contrato por causas imputables a “EL LOCADOR”.
- d. Por restricción presupuestal reservándose el derecho.
- e. La resolución unilateral de cualquiera de las partes, debe ser notificada a la otra parte por escrito con un (01) día de anticipación por lo menos sin responsabilidad alguna para las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA. –**

El contrato no podrá ser variado o modificado, salvo acuerdo de las partes y siempre mediante documento escrito, para cuyo efecto deberán cumplirse con las mismas formalidades que las observadas para la celebración y firma del presente contrato, en todo lo no previsto en el presente contrato, se rige por las normas del código civil.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. –**

El presente contrato rechaza total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dación, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que afectar el desarrollo normal y objetivo de los contratos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El presente contrato no generará vínculo laboral entre “LA UGELAA” y “EL LOCADOR”. Cualquier eventualidad no prevista en el presente contrato, será resuelto aplicando las normas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. –

Para todos los efectos enmarcados en este contrato las partes fijan como domicilio los consignados en la introducción del presente contrato y se someten a la Jurisdicción de los Jueces de Yurimaguas.

En señal de conformidad y a la verdad, las partes proceden a suscribir el presente contrato, en la ciudad de Yurimaguas, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

“LA UGELAA”

“EL LOCADOR”



PROF. HUGO GUZMÁN VALLES
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

RUEL CORDOVA MACEDO
DNI N° 43055050

U.GELAA.H.G.V.
A.A.U.V.M de R.

DISTRIBUCIÓN*

- Tesorería
- Abastecimiento
- Interesada
- Interesado

INFORMES Y CONTACTO:

♀ Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú

🌐 www.ugelaa.gob.pe

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 0052 - 2022 - UGELAA

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS**, con RUC N° 20408727449, domicilio legal en Calle Tacna N° 802, ciudad de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto, debidamente representada por el **PROF. LUIS FERNANDO MORENO GRÁNDEZ** en calidad de **DIRECTOR (e) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS**, identificado con DNI N° 05710420, quien interviene al amparo de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, a quien se le denominará "**LA UGELAA**"; y de la otra parte el **Sr. RUEL CORDOVA MACEDO** con DNI N° 43055050 y RUC N° 10430550506, domicilio legal en Calle Amazonas N°305 Yurimaguas, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto, a quien se le denominará "**EL LOCADOR**", de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"**LA UGELAA**" es una entidad con Personería Jurídica de Derecho Público y goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su organización y funcionamiento se encuentran normados. Tiene como finalidad planificar, ejecutar e impulsar acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de sus servicios, así como propiciar el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Las leyes y disposiciones son de manera general las que rigen las actividades del Sector Público.

En conformidad a la Directiva N°007-2021-GRL-DREL-UGELAA-AA/D; artículo 6.4. inciso 6.4.6, aprobada mediante R.D N°006232-UGELAA.

"**EL LOCADOR**" es una persona natural dedicada a la prestación de servicios, debidamente constituida y registrada como tal en la SUNAT, para las actividades indicadas.

Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; en el que se indica lo siguiente: Septuagésima Segunda. Autorización excepcional para la prórroga de los contratos de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y dicta medidas para la contratación de personal mediante la modalidad de locación de servicios:

1. Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, a prorrogar la vigencia de los contratos suscritos bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 083-2021. Dichos contratos pueden ser prorrogados como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2022. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en

contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

2. Suspéndase, hasta el 31 de diciembre de 2022, lo establecido en la Ley 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada. La implementación de lo establecido en el presente numeral se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades.

3. Lo establecido en la presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley.

CLÁUSULA SEGUNDA. –

"**LA UGELAA**", dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la IESPP- "MONS. ELIAS OLAZAR", se contrata al locador para efectuar las funciones como **Soporte de la Unidad de Investigación**. Posteriormente deberá presentar el Recibo por Honorarios Electrónico y/o Factura Electrónica para la cancelación de los servicios prestados.

CLÁUSULA TERCERA. –

A mérito de los términos de las cláusulas anteriores, "**EL LOCADOR**", se compromete y está obligado a realizar los servicios que como **Soporte de la Unidad de Investigación** le sean encomendados.

CLÁUSULA CUARTA. –

El costo del servicio a pagarse a "**EL LOCADOR**" como contraprestación por la prestación, objeto del presente contrato será de **DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/.2,500.00)**, a todo costo y durante la vigencia del mismo, teniendo en cuenta

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

los conocimientos y acreditada experiencia de **"EL LOCADOR"**, así como el plazo establecido en el presente Contrato, los cuales serán cancelados previa presentación del Informe y la conformidad del servicio respectivo al Área de Administración, acompañando el correspondiente recibo por honorarios electrónico y/o Factura en concordancia con la calendarización y/o desembolsos que percibe **"LA UGELAA"**.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tiene validez desde el 01 al 31 de Marzo 2022, pudiendo ser renovado previo acuerdo de ambas partes, según disponibilidad presupuestal y de conformidad a lo establecido por el código civil.

CLÁUSULA SEXTA. –

El sueldo que origine el presente contrato, será cubierto con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura Año 2022 Fuente de Financiamiento 00, Recursos Ordinarios– Bienes y Servicios con la específica 232911 Locación de Servicios Realizados por Personas Naturales Relacionadas al Rol de la Entidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA UGELAA"

"LA UGELAA", deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Proporcionar las condiciones necesarias para el buen desempeño del servicio a cargo de **"EL LOCADOR"** y para los casos de urgencia comprobada, brindar el apoyo administrativo.
- Recepcionar los informes y demás trabajos producidos por **"EL LOCADOR"**.
- c. Abonar a **"EL LOCADOR"** los honorarios pactados.

CLÁUSULA OCTAVA. –

"EL LOCADOR" no podrá alterar, modificar, ni sustituir las características de su propuesta; igualmente no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato; del mismo modo, no podrá transferir a terceros por ningún concepto el derecho de cobranza del precio materia de este contrato.

El área usuaria cuenta con una plaza de hasta cinco (05) días hábiles para que otorgue la conformidad correspondiente, bajo responsabilidad, luego de haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas o términos de referencia; de ser el caso, expresen su disconformidad.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causales de resolución del Contrato las siguientes:

- a. El incumplimiento de las cláusulas integrantes del contrato por **"EL LOCADOR"**.
- b. La cancelación o resolución del Contrato por **"LA UGELAA"** por caso fortuito, fuerza mayor u otros motivos, sin responsabilidad alguna para la **"LA UGELAA"**.
- c. El incumplimiento del Contrato por causas imputables a **"EL LOCADOR"**.
- d. Por restricción presupuestal reservándose el derecho.
- e. La resolución unilateral de cualquiera de las partes, debe ser notificada a la otra parte por escrito con dos (02) días de anticipación por lo menos sin responsabilidad alguna para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. –

El contrato no podrá ser variado o modificado, salvo acuerdo de las partes y siempre mediante documento escrito, para cuyo efecto deberán cumplirse con las mismas formalidades que las observadas para la celebración y firma del presente contrato, en todo lo no previsto en el presente contrato, se rige por las normas del código civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. –

El presente contrato rechaza total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dación, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que afectar el desarrollo normal y objetivo de los contratos.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El presente contrato no generará vínculo laboral entre "LA UGELAA" y "EL LOCADOR". Cualquier eventualidad no prevista en el presente contrato, será resuelto aplicando las normas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -

Para todos los efectos enmarcados en este contrato las partes fijan como domicilio los consignados en la introducción del presente contrato y se someten a la Jurisdicción de los Jueces de Yurimaguas.

En señal de conformidad y a la verdad, las partes proceden a suscribir el presente contrato, en la ciudad de Yurimaguas, a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil veintidós.

"LA UGELAA"

"EL LOCADOR"



Prof. Luis Fernando Moreno Grández
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

RUEL CORDOVA MACEDO
DNI N° 43055050



UGELAA FMG
AAJLRR
DISTRIBUCION
Tesorería
Abastecimiento
Interesado



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 0056 - 2022 - UGELAA

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS**, con RUC N° 20408727449, domicilio legal en Calle Tacna N° 802, ciudad de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto, debidamente representada por el **PROF. LUIS FERNANDO MORENO GRÁNDEZ** en calidad de **DIRECTOR (e) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS**, identificado con DNI N° 05710420, quien interviene al amparo de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, a quien se le denominará **"LA UGELAA"**; y de la otra parte el **Sr. RUEL CORDOVA MACEDO** con DNI N° 43055050 y RUC N° 10430550506, domicilio legal en Calle Amazonas N° 305 Yurimaguas, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto, a quien se le denominará **"EL LOCADOR"**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"LA UGELAA" es una entidad con Personería Jurídica de Derecho Público y goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su organización y funcionamiento se encuentran normados. Tiene como finalidad planificar, ejecutar e impulsar acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de sus servicios, así como propiciar el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Las leyes y disposiciones son de manera general las que rigen las actividades del Sector Público.

En conformidad a la Directiva N° 007-2021-GRL-DREL-UGELAA-AA/D; artículo 6.4. inciso 6.4.6, aprobada mediante R.D N° 006232-UGELAA.

"EL LOCADOR" es una persona natural dedicada a la prestación de servicios, debidamente constituida y registrada como tal en la SUNAT, para las actividades indicadas.

Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; en el que se indica lo siguiente: Septuagésima Segunda. Autorización excepcional para la prórroga de los contratos de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y dicta medidas para la contratación de personal mediante la modalidad de locación de servicios:

1. Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, a prorrogar la vigencia de los contratos suscritos bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 083-2021. Dichos contratos pueden ser prorrogados como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2022. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en

contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

2. Suspéndase, hasta el 31 de diciembre de 2022, lo establecido en la Ley 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada. La implementación de lo establecido en el presente numeral se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades.

3. Lo establecido en la presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley.

CLÁUSULA SEGUNDA. –

"LA UGELAA", dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la IESPP- "MONS. ELIAS OLAZAR", se contrata al locador para efectuar las funciones como **Soporte de la Unidad de Investigación**. Posteriormente deberá presentar el Recibo por Honorarios Electrónico y/o Factura Electrónica para la cancelación de los servicios prestados.

CLÁUSULA TERCERA. –

A mérito de los términos de las cláusulas anteriores, **"EL LOCADOR"**, se compromete y está obligado a realizar los servicios que como **Soporte de la Unidad de Investigación** le sean encomendados.

CLÁUSULA CUARTA. –

El costo del servicio a pagarse a **"EL LOCADOR"** como contraprestación por la prestación, objeto del presente contrato será de **DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/2,500.00)**, a todo costo y durante la vigencia del mismo, teniendo en cuenta

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

los conocimientos y acreditada experiencia de **"EL LOCADOR"**, así como el plazo establecido en el presente Contrato, los cuales serán cancelados previa presentación del Informe y la conformidad del servicio respectivo al Área de Administración, acompañando el correspondiente recibo por honorarios electrónico y/o Factura en concordancia con la calendarización y/o desembolsos que percibe **"LA UGELAA"**.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tiene validez desde el 01 al 30 de Abril 2022, pudiendo ser renovado previo acuerdo de ambas partes, según disponibilidad presupuestal y de conformidad a lo establecido por el código civil.

CLÁUSULA SEXTA. -

El egreso que origine el presente contrato, será cubierto con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura Año 2022 Fuente de Financiamiento 00, Recursos Ordinarios- Bienes y Servicios con la específica 232911 Locación de Servicios Realizados por personas Naturales Relacionadas al Rol de la Entidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA UGELAA"

"LA UGELAA", deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Proporcionar las condiciones necesarias para el buen desempeño del servicio a cargo de **"EL LOCADOR"** y para los casos de urgencia comprobada, brindar el apoyo administrativo.
- Recepcionar los informes y demás trabajos producidos por **"EL LOCADOR"**.
- Abonar a **"EL LOCADOR"** los honorarios pactados.

CLÁUSULA OCTAVA. -

"EL LOCADOR" no podrá alterar, modificar, ni sustituir las características de su propuesta; igualmente no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato; del mismo modo, no podrá transferir a terceros por ningún concepto el derecho de cobranza del precio materia de este contrato.

El área usuaria cuenta con una plaza de hasta cinco (05) días hábiles para que otorgue la conformidad correspondiente, bajo responsabilidad, luego de haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas o términos de referencia; de ser el caso, expresen su disconformidad.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causales de resolución del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas integrantes del contrato por **"EL LOCADOR"**.
- La cancelación o resolución del Contrato por **"LA UGELAA"** por caso fortuito, fuerza mayor u otros motivos, sin responsabilidad alguna para la **"LA UGELAA"**.
- El incumplimiento del Contrato por causas imputables a **"EL LOCADOR"**.
- Por restricción presupuestal reservándose el derecho.
- La resolución unilateral de cualquiera de las partes, debe ser notificada a la otra parte por escrito con dos (02) días de anticipación por lo menos sin responsabilidad alguna para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. -

El contrato no podrá ser variado o modificado, salvo acuerdo de las partes y siempre mediante documento escrito, para cuyo efecto deberán cumplirse con las mismas formalidades que las observadas para la celebración y firma del presente contrato, en todo lo no previsto en el presente contrato, se rige por las normas del código civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -

El presente contrato rechaza total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dación, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que afectar el desarrollo normal y objetivo de los contratos.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El presente contrato no generará vínculo laboral entre "LA UGELAA" y "EL LOCADOR". Cualquier eventualidad no prevista en el presente contrato, será resuelto aplicando las normas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -

Para todos los efectos enmarcados en este contrato las partes fijan como domicilio los consignados en la introducción del presente contrato y se someten a la Jurisdicción de los Jueces de Yurimaguas.

En señal de conformidad y a la verdad, las partes proceden a suscribir el presente contrato, en la ciudad de Yurimaguas, a los cinco días del mes de Abril del año dos mil veintidós.

"LA UGELAA"

"EL LOCADOR"



Prof. Luis Fernando Moreno Grández
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

RUEL CORDOVA MACEDO
DNI N° 43055050



UGELAA FMG
AAJURR
DISTRIBUCIÓN
Tesorería
Abastecimiento
Interesado



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 0083 - 2022 - UGELAA

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS**, con RUC N° 20408727449, domicilio legal en Calle Tacna N° 802, ciudad de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto, debidamente representada por el **PROF. LUIS FERNANDO MORENO GRÁNDEZ** en calidad de **DIRECTOR (e) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS**, identificado con DNI N° 05710420, quien interviene al amparo de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, a quien se le denominará **"LA UGELAA"**; y de la otra parte el Sr. **RUEL CORDOVA MACEDO** con DNI N° 43055050 y RUC N° 10430550506, domicilio legal en Calle Amazonas N° 305 Yurimaguas, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto, a quien se le denominará **"EL LOCADOR"**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"LA UGELAA" es una entidad con Personería Jurídica de Derecho Público y goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su organización y funcionamiento se encuentran normados. Tiene como finalidad planificar, ejecutar e impulsar acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de sus servicios, así como propiciar el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Las leyes y disposiciones son de manera general las que rigen las actividades del Sector Público.

En conformidad a la Directiva N° 007-2021-GRL-DREL-UGELAA-AA/D; artículo 6.4. inciso 6.4.6, aprobada mediante R.D N° 006232-UGELAA.

"EL LOCADOR" es una persona natural dedicada a la prestación de servicios, debidamente constituida y registrada como tal en la SUNAT, para las actividades indicadas.

Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; en el que se indica lo siguiente: Septuagésima Segunda. Autorización excepcional para la prórroga de los contratos de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y dicta medidas para la contratación de personal mediante la modalidad de locación de servicios:

1. Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, a prorrogar la vigencia de los contratos suscritos bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 083-2021. Dichos contratos pueden ser prorrogados como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2022. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en

contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

2. Suspéndase, hasta el 31 de diciembre de 2022, lo establecido en la Ley 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada. La implementación de lo establecido en el presente numeral se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades.

3. Lo establecido en la presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley.

CLÁUSULA SEGUNDA. –

"LA UGELAA", dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la IESPP- "MONS. ELIAS OLAZAR", se contrata al locador para efectuar las funciones como **Soporte de la Unidad de Investigación**. Posteriormente deberá presentar el Recibo por Honorarios Electrónico y/o Factura Electrónica para la cancelación de los servicios prestados.

CLÁUSULA TERCERA. –

A mérito de los términos de las cláusulas anteriores, **"EL LOCADOR"**, se compromete y está obligado a realizar los servicios que como **Soporte de la Unidad de Investigación** le sean encomendados.

CLÁUSULA CUARTA. –

El costo del servicio a pagarse a **"EL LOCADOR"** como contraprestación por la prestación, objeto del presente contrato será de **DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/2,500.00)**, a todo costo y durante la vigencia del mismo, teniendo en cuenta



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

los conocimientos y acreditada experiencia de "EL LOCADOR", así como el plazo establecido en el presente Contrato, los cuales serán cancelados previa presentación del Informe y la conformidad del servicio respectivo al Área de Administración, acompañando el correspondiente recibo por honorarios electrónico y/o Factura en concordancia con la calendarización y/o desembolsos que percibe "LA UGELAA".

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tiene validez desde el 01 al 31 de Mayo 2022, pudiendo ser renovado previo acuerdo de ambas partes, según disponibilidad presupuestal y de conformidad a lo establecido por el código civil.

CLÁUSULA SEXTA. -

El egreso que origine el presente contrato, será cubierto con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura Año 2022 Fuente de Financiamiento 00, Recursos Ordinarios- Bienes y Servicios con la específica 232911 Locación de Servicios Realizados por Personas Naturales Relacionadas al Rol de la Entidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA UGELAA"

"LA UGELAA", deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Proporcionar las condiciones necesarias para el buen desempeño del servicio a cargo de "EL LOCADOR" y para los casos de urgencia comprobada, brindar el apoyo administrativo.
- Recepcionar los informes y demás trabajos producidos por "EL LOCADOR".
- Abonar a "EL LOCADOR" los honorarios pactados.

CLÁUSULA OCTAVA. -

"EL LOCADOR" no podrá alterar, modificar, ni sustituir las características de su propuesta; igualmente no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato; del mismo modo, no podrá transferir a terceros por ningún concepto el derecho de cobranza del precio materia de este contrato.

El área usuaria cuenta con una plaza de hasta cinco (05) días hábiles para que otorgue la conformidad correspondiente, bajo responsabilidad, luego de haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas o términos de referencia; de ser el caso, expresen su disconformidad.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causales de resolución del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas integrantes del contrato por "EL LOCADOR".
- La cancelación o resolución del Contrato por "LA UGELAA" por caso fortuito, fuerza mayor u otros motivos, sin responsabilidad alguna para la "LA UGELAA".
- El incumplimiento del Contrato por causas imputables a "EL LOCADOR".
- Por restricción presupuestal reservándose el derecho.
- La resolución unilateral de cualquiera de las partes, debe ser notificada a la otra parte por escrito con dos (02) días de anticipación por lo menos sin responsabilidad alguna para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. -

El contrato no podrá ser variado o modificado, salvo acuerdo de las partes y siempre mediante documento escrito, para cuyo efecto deberán cumplirse con las mismas formalidades que las observadas para la celebración y firma del presente contrato, en todo lo no previsto en el presente contrato, se rige por las normas del código civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -

El presente contrato rechaza total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dádiva, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que afectar el desarrollo normal y objetivo de los contratos.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El presente contrato no generará vínculo laboral entre "LA UGELAA" y "EL LOCADOR". Cualquier eventualidad no prevista en el presente contrato, será resuelto aplicando las normas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -

Para todos los efectos enmarcados en este contrato las partes fijan como domicilio los consignados en la introducción del presente contrato y se someten a la Jurisdicción de los Jueces de Yurimaguas.

En señal de conformidad y a la verdad, las partes proceden a suscribir el presente contrato, en la ciudad de Yurimaguas, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil veintidós.

"LA UGELAA"

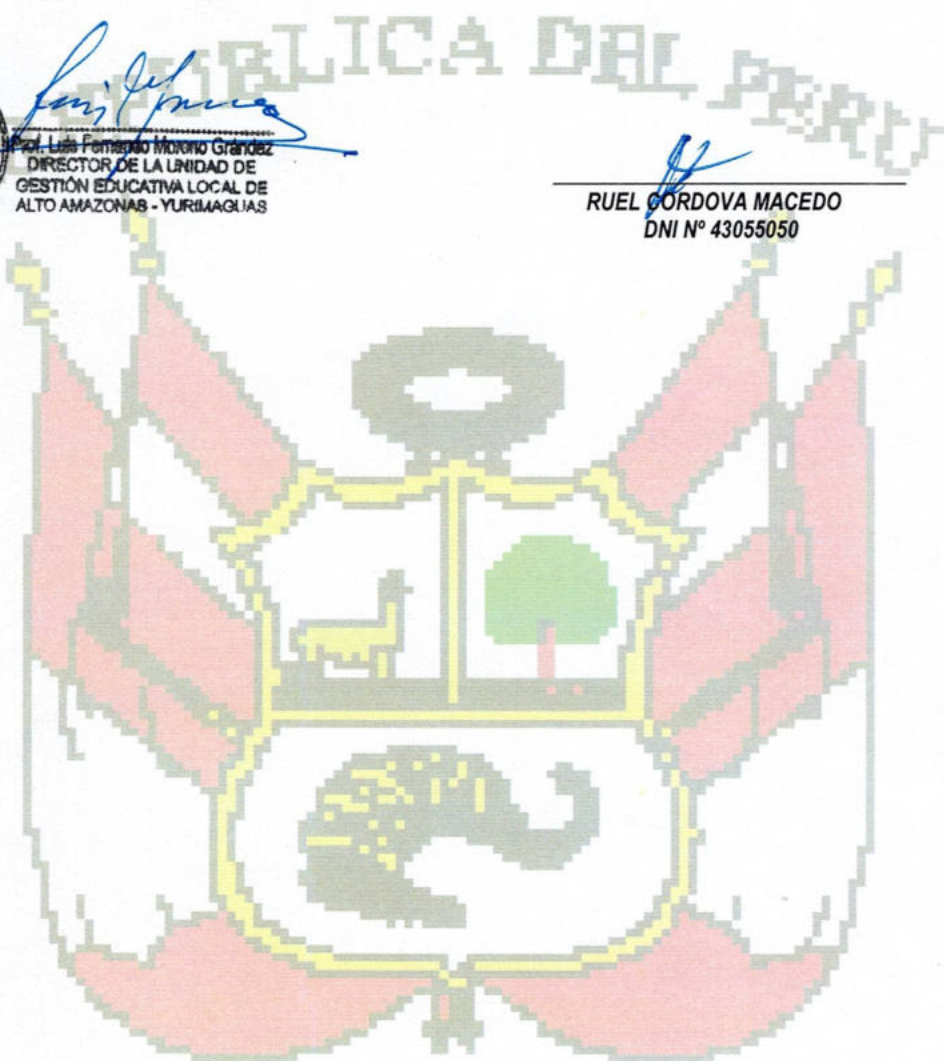
"EL LOCADOR"



PAZ LUIS FERNANDO MORANO GARCÍA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

RUEL GORDOVA MACEDO
DNI N° 43055050

UGELAA/LFMG
AAJLRR
DISTRIBUCIÓN
• Tesorería
• Abastecimiento
• Interesado





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 131 - 2022 - UGELAA

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS**, con RUC N° 20408727449, domicilio legal en Calle Tacna N° 802, ciudad de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto, debidamente representada por el **PROF. HUGO GUZMÁN VALLES** en calidad de **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS**, identificado con DNI N° 05386150, quien interviene al amparo de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, a quien se le denominará "**LA UGELAA**"; y de la otra parte el **Sr. RUEL CORDOVA MACEDO** con DNI N° 43055050 y RUC N° 10430550506, domicilio legal en Calle Amazonas N°305 Yurimaguas, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto, a quien se le denominará "**EL LOCADOR**", de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"**LA UGELAA**" es una entidad con Personería Jurídica de Derecho Público y goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su organización y funcionamiento se encuentran normados. Tiene como finalidad planificar, ejecutar e impulsar acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de sus servicios, así como propiciar el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Las leyes y disposiciones son de manera general las que rigen las actividades del Sector Público.

En conformidad a la Directiva N°007-2021-GRL-DREL-UGELAA-AA/D; artículo 6.4. inciso 6.4.6, aprobada mediante R.D N°006232-UGELAA.

"**EL LOCADOR**" es una persona natural dedicada a la prestación de servicios, debidamente constituida y registrada como tal en la SUNAT, para las actividades indicadas.

Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; en el que se indica lo siguiente: Septuagésima Segunda. Autorización excepcional para la prórroga de los contratos de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y dicta medidas para la contratación de personal mediante la modalidad de locación de servicios:

1. Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, a prorrogar la vigencia de los contratos suscritos bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 083-2021. Dichos contratos pueden ser prorrogados como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2022. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

2. Suspéndase, hasta el 31 de diciembre de 2022, lo establecido en la Ley 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada. La implementación de lo establecido en el presente numeral se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades.

3. Lo establecido en la presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley.

CLÁUSULA SEGUNDA. –

"**LA UGELAA**", dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la IESPP- "MONS. ELIAS OLAZAR", se contrata al locador para efectuar las funciones como **Soporte de la Unidad de Investigación**. Posteriormente deberá presentar el Recibo por Honorarios Electrónico y/o Factura Electrónica para la cancelación de los servicios prestados.

CLÁUSULA TERCERA. –

A mérito de los términos de las cláusulas anteriores, "**EL LOCADOR**", se compromete y está obligado a realizar los servicios que como **Soporte de la Unidad de Investigación** le sean encomendados.

CLÁUSULA CUARTA. –

El costo del servicio a pagarse a "**EL LOCADOR**" como contraprestación por la prestación, objeto del presente contrato será de **DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/2,500.00)**, a todo costo y durante la vigencia del mismo, teniendo en cuenta los conocimientos y acreditada experiencia de "**EL LOCADOR**", así como el plazo establecido en el presente Contrato, los cuales serán cancelados previa presentación del Informe y la conformidad del servicio respectivo al Área de Administración, acompañando el correspondiente recibo por honorarios electrónico y/o Factura en concordancia con la calendarización y/o



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

desembolsos que percibe "LA UGELAA".

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tiene validez desde el 01 al 30 de junio 2022, pudiendo ser renovado previo acuerdo de ambas partes, según disponibilidad presupuestal y de conformidad a lo establecido por el código civil.

CLÁUSULA SEXTA. -

El egreso que origine el presente contrato, será cubierto con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura Año 2022 Fuente de Financiamiento 00, Recursos Ordinarios- Bienes y Servicios con la específica 232911 Locación de Servicios Realizados por Personas Naturales Relacionadas al Rol de la Entidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA UGELAA"

"LA UGELAA", deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Proporcionar las condiciones necesarias para el buen desempeño del servicio a cargo de "EL LOCADOR" y para los casos de urgencia comprobada, brindar el apoyo administrativo.
- Recepcionar los informes y demás trabajos producidos por "EL LOCADOR".
- Abonar a "EL LOCADOR" los honorarios pactados.

CLÁUSULA OCTAVA. -

"EL LOCADOR" no podrá alterar, modificar, ni sustituir las características de su propuesta; igualmente no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato; del mismo modo, no podrá transferir a terceros por ningún concepto el derecho de cobranza del precio materia de este contrato.

El área usuaria cuenta con una plaza de hasta cinco (05) días hábiles para que otorgue la conformidad correspondiente, bajo responsabilidad, luego de haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas o términos de referencia; de ser el caso, expresen su disconformidad.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causales de resolución del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas integrantes del contrato por "EL LOCADOR".
- La cancelación o resolución del Contrato por "LA UGELAA" por caso fortuito, fuerza mayor u otros motivos, sin responsabilidad alguna para la "LA UGELAA".
- El incumplimiento del Contrato por causas imputables a "EL LOCADOR".
- Por restricción presupuestal reservándose el derecho.
- La resolución unilateral de cualquiera de las partes, debe ser notificada a la otra parte por escrito con dos (02) días de anticipación por lo menos sin responsabilidad alguna para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. -

El contrato no podrá ser variado o modificado, salvo acuerdo de las partes y siempre mediante documento escrito, para cuyo efecto deberán cumplirse con las mismas formalidades que las observadas para la celebración y firma del presente contrato, en todo lo no previsto en el presente contrato, se rige por las normas del código civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -

El presente contrato rechaza total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dádiva, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que afectar el desarrollo normal y objetivo de los contratos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El presente contrato no generará vínculo laboral entre "LA UGELAA" y "EL LOCADOR". Cualquier eventualidad no prevista en el presente contrato, será resuelto aplicando las normas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Para todos los efectos enmarcados en este contrato las partes fijan como domicilio los consignados en la introducción del presente contrato y se someten a la Jurisdicción de los Jueces de Yurimaguas.
En señal de conformidad y a la verdad, las partes proceden a suscribir el presente contrato, en la ciudad de Yurimaguas, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veintidós.

"LA UGELAA"

"EL LOCADOR"



UGELAA/HGV
AA/VMR
DISTRIBUCIÓN
• Tesorería
• Abastecimiento
• Interesado

PROF. HUGO GUZMÁN VALLES
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

RUEL CORDOVA MACEDO
DNI N° 43055050

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 164 - 2022 - UGELAA

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS**, con **RUC N° 20408727449**, domicilio legal en **Calle Tacna N° 802, ciudad de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto**, debidamente representada por el **PROF. HUGO GUZMÁN VALLES** en calidad de **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS**, identificado con **DNI N° 05386150**, quien interviene al amparo de la **Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, a quien se le denominará "**LA UGELAA**"; y de la otra parte el **Sr. RUEL CORDOVA MACEDO** con **DNI N° 43055050** y **RUC N° 10430550506**, domicilio legal en **Calle Amazonas N° 305 Yurimaguas, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto**, a quien se le denominará "**EL LOCADOR**", de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"**LA UGELAA**" es una entidad con **Personería Jurídica de Derecho Público** y goza de **autonomía económica y administrativa** en los asuntos de su competencia. Su organización y funcionamiento se encuentran normados. Tiene como finalidad planificar, ejecutar e impulsar acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de sus servicios, así como propiciar el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Las leyes y disposiciones son de manera general las que rigen las actividades del Sector Público.

En conformidad a la **Directiva N° 007-2021-GRL-DREL-UGELAA-AA/D**, "Normas Procedimientos para contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), en la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas"; la misma que prescribe en su artículo 6.4. inciso 6.4.6, aprobada mediante **R.D. N° 006232-2021- UGELAA**.

"**EL LOCADOR**" es una persona natural dedicada a la prestación de servicios, debidamente constituida y registrada como tal en la **SUNAT**, para las actividades indicadas.

Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; en el que se indica lo siguiente: **Septuagésima Segunda. Autorización excepcional para la prórroga de los contratos de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y dicta medidas para la contratación de personal mediante la modalidad de locación de servicios:**

1. Autorízase, excepcionalmente, durante el **Año Fiscal 2022**, a las entidades de la **Administración Pública** comprendidas en el artículo 2 del **Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios**, a prorrogar la vigencia de los contratos suscritos bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios en el marco de lo establecido en la **Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 034-2021** y en la **Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 083-2021**. Dichos contratos pueden ser prorrogados como plazo máximo hasta el **31 de diciembre de 2022**. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

2. Suspéndase, hasta el **31 de diciembre de 2022**, lo establecido en la **Ley 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada**. La implementación de lo establecido en el presente numeral se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades.

3. Lo establecido en la presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley.

CLÁUSULA SEGUNDA. –

"**LA UGELAA**", dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la **I.E.S.P.P.- "MONS. ELIAS OLAZAR"**, se contrata al locador para efectuar las funciones como **Soporte de la Unidad de Investigación**. Posteriormente deberá presentar el **Recibo por Honorarios Electrónico y/o Factura Electrónica** para la cancelación de los servicios prestados.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CLÁUSULA TERCERA. –

A mérito de los términos de las cláusulas anteriores, **"EL LOCADOR"**, se compromete y está obligado a realizar los servicios que como **Soporte de la Unidad de Investigación** le sean encomendados.

CLÁUSULA CUARTA. –

El costo del servicio a pagarse a **"EL LOCADOR"** como contraprestación por la prestación, objeto del presente contrato será de **DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 2,500.00)**, a todo costo y durante la vigencia del mismo, teniendo en cuenta los conocimientos y acreditada experiencia de **"EL LOCADOR"**, así como el plazo establecido en el presente Contrato, los cuales serán cancelados previa presentación del Informe y la conformidad del servicio respectivo al Área de Administración, acompañando el correspondiente recibo por honorarios electrónico y/o Factura en concordancia con la calendarización y/o desembolsos que percibe **"LA UGELAA"**.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tiene validez desde el 01 al 31 de julio 2022, pudiendo ser renovado previo acuerdo de ambas partes, según disponibilidad presupuestal y de conformidad a lo establecido por el código civil.

CLÁUSULA SEXTA. –

El egreso que origine el presente contrato, será cubierto con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura Año 2022 Fuente de Financiamiento 00, Recursos Ordinarios– Bienes y Servicios con la específica 232911 Locación de Servicios Realizados por Personas Naturales Relacionadas al Rol de la Entidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA UGELAA"

"LA UGELAA", deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Proporcionar las condiciones necesarias para el buen desempeño del servicio a cargo de **"EL LOCADOR"** y para los casos de urgencia comprobada, brindar el apoyo administrativo.
- Recepcionar los informes y demás trabajos producidos por **"EL LOCADOR"**.
- Abonar a **"EL LOCADOR"** los honorarios pactados.

CLÁUSULA OCTAVA. –

"EL LOCADOR" no podrá alterar, modificar, ni sustituir las características de su propuesta; igualmente no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato; del mismo modo, no podrá transferir a terceros por ningún concepto el derecho de cobranza del precio materia de este contrato.

El área usuaria cuenta con un plazo de hasta cinco (05) días hábiles para que otorgue la conformidad correspondiente, bajo responsabilidad, luego de haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas o términos de referencia; de ser el caso, expresen su disconformidad.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causales de resolución del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas integrantes del contrato por **"EL LOCADOR"**.
- La cancelación o resolución del Contrato por **"LA UGELAA"** por caso fortuito, fuerza mayor, otros motivos sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna para la **"LA UGELAA"**.
- El incumplimiento del Contrato por causas imputables a **"EL LOCADOR"**.
- Por restricción presupuestal reservándose el derecho.
- La resolución unilateral de cualquiera de las partes, debe ser notificada a la otra parte por escrito con un (01) días de anticipación por lo menos sin responsabilidad alguna para las partes.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CLÁUSULA DÉCIMA. –

El contrato no podrá ser variado o modificado, salvo acuerdo de las partes y siempre mediante documento escrito, para cuyo efecto deberán cumplirse con las mismas formalidades que las observadas para la celebración y firma del presente contrato, en todo lo no previsto en el presente contrato, se rige por las normas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. –

El presente contrato rechaza total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dación, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que afectar el desarrollo normal y objetivo de los contratos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El presente contrato no generará vínculo laboral entre "LA UGELAA" y "EL LOCADOR". Cualquier eventualidad no prevista en el presente contrato, será resuelto aplicando las normas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. –

Para todos los efectos enmarcados en este contrato las partes fijan como domicilio los consignados en la introducción del presente contrato y se someten a la Jurisdicción de los Jueces de Yurimaguas.

En señal de conformidad y a la verdad, las partes proceden a suscribir el presente contrato, en la ciudad de Yurimaguas, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintidós.

"LA UGELAA"

"EL LOCADOR"



PROF. HUGO GUZMÁN VALLES
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
ALTO AMAZONAS – YURIMAGUAS

RUEL CORDOVA MACEDO
DNI N° 43055050

UGELAA/HGV
AA/VNR
DISTRIBUCIÓN
• Tesorería
• Abastecimiento
• Interesado



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 195 - 2022 - UGELAA

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS**, con **RUC N° 20408727449**, domicilio legal en **Calle Tacna N° 802**, ciudad de **Yurimaguas**, **Provincia de Alto Amazonas**, **Región Loreto**, debidamente representada por el **PROF. HUGO GUZMÁN VALLES** en calidad de **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS**, identificado con **DNI N° 05386150**, quien interviene al amparo de la **Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, a quien se le denominará **"LA UGELAA"**; y de la otra parte el **Sr. RUEL CORDOVA MACEDO** con **DNI N° 43055050** y **RUC N° 10430550506**, domicilio legal en **Calle Amazonas N° 305** Yurimaguas, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto, a quien se le denominará **"EL LOCADOR"**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"LA UGELAA" es una entidad con Personería Jurídica de Derecho Público y goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su organización y funcionamiento se encuentran normados. Tiene como finalidad planificar, ejecutar e impulsar acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de sus servicios, así como propiciar el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Las leyes y disposiciones son de manera general las que rigen las actividades del Sector Público.

En conformidad a la Directiva N° 007-2021-GRL-DREL-UGELAA-AA/D, "Normas Procedimientos para contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), en la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas"; la misma que prescribe en su artículo 6.4. inciso 6.4.6, aprobada mediante R.D. N° 006232-2021- UGELAA.

"EL LOCADOR" es una persona natural dedicada a la prestación de servicios, debidamente constituida y registrada como tal en la SUNAT, para las actividades indicadas.

Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; en el que se indica lo siguiente: Septuagésima Segunda. Autorización excepcional para la prórroga de los contratos de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y dicta medidas para la contratación de personal mediante la modalidad de locación de servicios:

1. Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, a prorrogar la vigencia de los contratos suscritos bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 083-2021. Dichos contratos pueden ser prorrogados como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2022. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.
2. Suspéndase, hasta el 31 de diciembre de 2022, lo establecido en la Ley 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada. La implementación de lo establecido en el presente numeral se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades.
3. Lo establecido en la presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley.

CLÁUSULA SEGUNDA. –

"LA UGELAA", dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la I.E.S.P.P.- "MONS. ELIAS OLAZAR", se contrata al locador para efectuar las funciones como **Soporte de la Unidad de Investigación**. Posteriormente deberá presentar el Recibo por Honorarios Electrónico y/o Factura Electrónica para la cancelación de los servicios prestados.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CLÁUSULA TERCERA. –

A mérito de los términos de las cláusulas anteriores, **"EL LOCADOR"**, se compromete y está obligado a realizar los servicios que como **Soporte de la Unidad de Investigación** le sean encomendados.

CLÁUSULA CUARTA. –

El costo del servicio a pagarse a **"EL LOCADOR"** como contraprestación por la prestación, objeto del presente contrato será de **DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 2,500.00)**, a todo costo y durante la vigencia del mismo, teniendo en cuenta los conocimientos y acreditada experiencia de **"EL LOCADOR"**, así como el plazo establecido en el presente Contrato, los cuales serán cancelados previa presentación del Informe y la conformidad del servicio respectivo al Área de Administración, acompañando el correspondiente recibo por honorarios electrónico y/o Factura en concordancia con la calendarización y/o desembolsos que percibe **"LA UGELAA"**.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tiene validez desde el 01 al 31 de agosto del 2022, pudiendo ser renovado previo acuerdo de ambas partes, según disponibilidad presupuestal y de conformidad a lo establecido por el código civil.

CLÁUSULA SEXTA. –

El egreso que origine el presente contrato, será cubierto con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura Año 2022 Fuente de Financiamiento 00, Recursos Ordinarios– Bienes y Servicios con la específica 2.3. 2 9.11 - LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA UGELAA"

"LA UGELAA", deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Proporcionar las condiciones necesarias para el buen desempeño del servicio a cargo de **"EL LOCADOR"** y para los casos de urgencia comprobada, brindar el apoyo administrativo.
- Recepcionar los informes y demás trabajos producidos por **"EL LOCADOR"**.
- Abonar a **"EL LOCADOR"** los honorarios pactados.

CLÁUSULA OCTAVA. –

"EL LOCADOR" no podrá alterar, modificar, ni sustituir las características de su propuesta; igualmente no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato; del mismo modo, no podrá transferir a terceros por ningún concepto el derecho de cobranza del precio materia de este contrato.

El área usuaria cuenta con un plazo de hasta cinco (05) días hábiles para que otorgue la conformidad correspondiente, bajo responsabilidad, luego de haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas o términos de referencia; de ser el caso, expresen su disconformidad.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causales de resolución del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas integrantes del contrato por **"EL LOCADOR"**.
- La cancelación o resolución del Contrato por **"LA UGELAA"** por caso fortuito, fuerza mayor, otros motivos sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna para la **"LA UGELAA"**.
- El incumplimiento del Contrato por causas imputables a **"EL LOCADOR"**.
- Por restricción presupuestal reservándose el derecho.
- La resolución unilateral de cualquiera de las partes, debe ser notificada a la otra parte por escrito con un (01) días de anticipación por lo menos sin responsabilidad alguna para las partes.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CLÁUSULA DÉCIMA. –

El contrato no podrá ser variado o modificado, salvo acuerdo de las partes y siempre mediante documento escrito, para cuyo efecto deberán cumplirse con las mismas formalidades que las observadas para la celebración y firma del presente contrato, en todo lo no previsto en el presente contrato, se rige por las normas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. –

El presente contrato rechaza total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dádiva, forma de soborno nacional o trasnacional, regalo, atención o presión indebida que afectar el desarrollo normal y objetivo de los contratos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El presente contrato no generará vínculo laboral entre "LA UGELAA" y "EL LOCADOR". Cualquier eventualidad no prevista en el presente contrato, será resuelto aplicando las normas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. –

Para todos los efectos enmarcados en este contrato las partes fijan como domicilio los consignados en la introducción del presente contrato y se someten a la Jurisdicción de los Jueces de Yurimaguas.

En señal de conformidad y a la verdad, las partes proceden a suscribir el presente contrato, en la ciudad de Yurimaguas, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

"LA UGELAA"

"EL LOCADOR"




PROF. HUGO GUZMÁN VALLES
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
ALTO AMAZONAS – YURIMAGUAS


RUEL CORDOVA MACEDO
DNI N° 43055050

UGELAA/HGV
AA/JVMR
DISTRIBUCIÓN
• Tesorería
• Abastecimiento
• Interesado



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 225 - 2022 - UGELAA

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS**, con RUC N° 20408727449, domicilio legal en **Calle Tacna N° 802**, ciudad de **Yurimaguas**, **Provincia de Alto Amazonas**, **Región Loreto**, debidamente representada por el **PROF. HUGO GUZMÁN VALLES** en calidad de **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS**, identificado con DNI N° 05386150, quien interviene al amparo de la **Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, a quien se le denominará **"LA UGELAA"**; y de la otra parte el **Sr. RUEL CORDOVA MACEDO** con DNI N° 43055050 y RUC N° 10430550506, domicilio legal en **Calle Amazonas N° 305** Yurimaguas, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto, a quien se le denominará **"EL LOCADOR"**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"LA UGELAA" es una entidad con Personería Jurídica de Derecho Público y goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su organización y funcionamiento se encuentran normados. Tiene como finalidad planificar, ejecutar e impulsar acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de sus servicios, así como propiciar el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Las leyes y disposiciones son de manera general las que rigen las actividades del Sector Público.

En conformidad a la Directiva N° 007-2021-GRL-DREL-UGELAA-AA/D, "Normas Procedimientos para contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), en la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas"; la misma que prescribe en su artículo 6.4. inciso 6.4.6, aprobada mediante R.D. N° 006232-2021- UGELAA.

"EL LOCADOR" es una persona natural dedicada a la prestación de servicios, debidamente constituida y registrada como tal en la SUNAT, para las actividades indicadas.

Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; en el que se indica lo siguiente: Septuagésima Segunda. Autorización excepcional para la prórroga de los contratos de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y dicta medidas para la contratación de personal mediante la modalidad de locación de servicios:

1. Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, a prorrogar la vigencia de los contratos suscritos bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 083-2021. Dichos contratos pueden ser prorrogados como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2022. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

2. Suspéndase, hasta el 31 de diciembre de 2022, lo establecido en la Ley 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada. La implementación de lo establecido en el presente numeral se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades.

3. Lo establecido en la presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley.

CLÁUSULA SEGUNDA. –

"LA UGELAA", dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la I.E.S.P.- "MONS. ELIAS OLAZAR", se contrata al locador para efectuar las funciones como **Soporte de la Unidad de Investigación**. Posteriormente deberá presentar el Recibo por Honorarios Electrónico y/o Factura Electrónica para la cancelación de los servicios prestados.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CLÁUSULA TERCERA. -

A mérito de los términos de las cláusulas anteriores, **"EL LOCADOR"**, se compromete y está obligado a realizar los servicios que como **Soporte de la Unidad de Investigación** le sean encomendados.

CLÁUSULA CUARTA. -

El costo del servicio a pagarse a **"EL LOCADOR"** como contraprestación por la prestación, objeto del presente contrato será de **DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 2,500.00)**, a todo costo y durante la vigencia del mismo, teniendo en cuenta los conocimientos y acreditada experiencia de **"EL LOCADOR"**, así como el plazo establecido en el presente Contrato, los cuales serán cancelados previa presentación del Informe y la conformidad del servicio respectivo al Área de Administración, acompañando el correspondiente recibo por honorarios electrónico y/o Factura en concordancia con la calendarización y/o desembolsos que percibe **"LA UGELAA"**.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tiene validez desde el 01 al 30 de setiembre 2022, pudiendo ser renovado previo acuerdo de ambas partes, según disponibilidad presupuestal y de conformidad a lo establecido por el código civil.

CLÁUSULA SEXTA. -

El egreso que origine el presente contrato, será cubierto con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura Año 2022 Fuente de Financiamiento 00, Recursos Ordinarios- Bienes y Servicios con la específica 2.3. 2 9.11 - LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA UGELAA"

"LA UGELAA", deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Proporcionar las condiciones necesarias para el buen desempeño del servicio a cargo de **"EL LOCADOR"** y para los casos de urgencia comprobada, brindar el apoyo administrativo.
- Recepcionar los informes y demás trabajos producidos por **"EL LOCADOR"**.
- Abonar a **"EL LOCADOR"** los honorarios pactados.

CLÁUSULA OCTAVA. -

"EL LOCADOR" no podrá alterar, modificar, ni sustituir las características de su propuesta; igualmente no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato; del mismo modo, no podrá transferir a terceros por ningún concepto el derecho de cobranza del precio materia de este contrato.

El área usuaria cuenta con un plazo de hasta cinco (05) días hábiles para que otorgue la conformidad correspondiente, bajo responsabilidad, luego de haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas o términos de referencia; de ser el caso, expresen su disconformidad.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causales de resolución del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas integrantes del contrato por **"EL LOCADOR"**.
- La cancelación o resolución del Contrato por **"LA UGELAA"** por caso fortuito, fuerza mayor, otros motivos sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna para la **"LA UGELAA"**.
- El incumplimiento del Contrato por causas imputables a **"EL LOCADOR"**.
- Por restricción presupuestal reservándose el derecho.
- La resolución unilateral de cualquiera de las partes, debe ser notificada a la otra parte por escrito con un (01) días de anticipación por lo menos sin responsabilidad alguna para las partes.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CLÁUSULA DÉCIMA. –

El contrato no podrá ser variado o modificado, salvo acuerdo de las partes y siempre mediante documento escrito, para cuyo efecto deberán cumplirse con las mismas formalidades que las observadas para la celebración y firma del presente contrato, en todo lo no previsto en el presente contrato, se rige por las normas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. –

El presente contrato rechaza total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dación, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que afectar el desarrollo normal y objetivo de los contratos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El presente contrato no generará vínculo laboral entre **“LA UGELAA”** y **“EL LOCADOR”**. Cualquier eventualidad no prevista en el presente contrato, será resuelto aplicando las normas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. –

Para todos los efectos enmarcados en este contrato las partes fijan como domicilio los consignados en la introducción del presente contrato y se someten a la Jurisdicción de los Jueces de Yurimaguas.

En señal de conformidad y a la verdad, las partes proceden a suscribir el presente contrato, en la ciudad de Yurimaguas, a los cinco días del mes de setiembre del año dos mil veintidós.

“LA UGELAA”

“EL LOCADOR”



PROF. HUGO GUZMÁN VALLES
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
 GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
 ALTO AMAZONAS – YURIMAGUAS

RUEL CORDOVA MACEDO
 DNI N° 43055050

UGELAA/HGV
 AA/JVMR
 DISTRIBUCIÓN
 • Tesorería
 • Abastecimiento
 • Interesado



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 252 - 2022 - UGELAA

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS**, con RUC N° 20408727449, domicilio legal en **Calle Tacna N° 802, ciudad de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto**, debidamente representada por el **PROF. HUGO GUZMÁN VALLES** en calidad de **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS**, identificado con DNI N° 05386150, quien interviene al amparo de la **Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, a quien se le denominará **"LA UGELAA"**; y de la otra parte el **Sr. RUEL CORDOVA MACEDO** con DNI N° 43055050 y RUC N° 10430550506, domicilio legal en **Calle Amazonas N° 305 Yurimaguas, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto**, a quien se le denominará **"EL LOCADOR"**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"LA UGELAA" es una entidad con Personería Jurídica de Derecho Público y goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su organización y funcionamiento se encuentran normados. Tiene como finalidad planificar, ejecutar e impulsar acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de sus servicios, así como propiciar el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Las leyes y disposiciones son de manera general las que rigen las actividades del Sector Público.

En conformidad a la Directiva N° 007-2021-GRL-DREL-UGELAA-AA/D, "Normas Procedimientos para contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), en la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas"; la misma que prescribe en su artículo 6.4. inciso 6.4.6, aprobada mediante R.D. N° 006232-2021- UGELAA.

"EL LOCADOR" es una persona natural dedicada a la prestación de servicios, debidamente constituida y registrada como tal en la SUNAT, para las actividades indicadas.

Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; en el que se indica lo siguiente: Septuagésima Segunda. Autorización excepcional para la prórroga de los contratos de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y dicta medidas para la contratación de personal mediante la modalidad de locación de servicios:

1. Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, a prorrogar la vigencia de los contratos suscritos bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 083-2021. Dichos contratos pueden ser prorrogados como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2022. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

2. Suspéndase, hasta el 31 de diciembre de 2022, lo establecido en la Ley 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada. La implementación de lo establecido en el presente numeral se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades.

3. Lo establecido en la presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley.

CLÁUSULA SEGUNDA. –

"LA UGELAA", dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la I.E.S.P.P.- "MONS. ELIAS OLAZAR", se contrata al locador para efectuar las funciones como **Soporte de la Unidad de Investigación**. Posteriormente deberá presentar el Recibo por Honorarios Electrónico y/o Factura Electrónica para la cancelación de los servicios prestados.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CLÁUSULA TERCERA. –

A mérito de los términos de las cláusulas anteriores, **"EL LOCADOR"**, se compromete y está obligado a realizar los servicios que como **Soporte de la Unidad de Investigación** le sean encomendados.

CLÁUSULA CUARTA. –

El costo del servicio a pagarse a **"EL LOCADOR"** como contraprestación por la prestación, objeto del presente contrato será de **DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 2,500.00)**, a todo costo y durante la vigencia del mismo, teniendo en cuenta los conocimientos y acreditada experiencia de **"EL LOCADOR"**, así como el plazo establecido en el presente Contrato, los cuales serán cancelados previa presentación del Informe y la conformidad del servicio respectivo al Área de Administración, acompañando el correspondiente recibo por honorarios electrónico y/o Factura en concordancia con la calendarización y/o desembolsos que percibe **"LA UGELAA"**.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tiene validez desde el 01 al 31 de octubre 2022, pudiendo ser renovado previo acuerdo de ambas partes, según disponibilidad presupuestal y de conformidad a lo establecido por el código civil.

CLÁUSULA SEXTA. –

El egreso que origine el presente contrato, será cubierto con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura Año 2022 Fuente de Financiamiento 00, Recursos Ordinarios- Bienes y Servicios con la específica 232911 Locación de Servicios Realizados por Personas Naturales Relacionadas al Rol de la Entidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA UGELAA"

"LA UGELAA", deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Proporcionar las condiciones necesarias para el buen desempeño del servicio a cargo de **"EL LOCADOR"** y para los casos de urgencia comprobada, brindar el apoyo administrativo.
- Recepcionar los informes y demás trabajos producidos por **"EL LOCADOR"**.
- Abonar a **"EL LOCADOR"** los honorarios pactados.

CLÁUSULA OCTAVA. –

"EL LOCADOR" no podrá alterar, modificar, ni sustituir las características de su propuesta; igualmente no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato; del mismo modo, no podrá transferir a terceros por ningún concepto el derecho de cobranza del precio materia de este contrato.

El área usuaria cuenta con un plazo de hasta cinco (05) días hábiles para que otorgue la conformidad correspondiente, bajo responsabilidad, luego de haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas o términos de referencia; de ser el caso, expresen su disconformidad.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causales de resolución del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas integrantes del contrato por **"EL LOCADOR"**.
- La cancelación o resolución del Contrato por **"LA UGELAA"** por caso fortuito, fuerza mayor, otros motivos sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna para la **"LA UGELAA"**.
- El incumplimiento del Contrato por causas imputables a **"EL LOCADOR"**.
- Por restricción presupuestal reservándose el derecho.
- La resolución unilateral de cualquiera de las partes, debe ser notificada a la otra parte por escrito con un (01) días de anticipación por lo menos sin responsabilidad alguna para las partes.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CLÁUSULA DÉCIMA. –

El contrato no podrá ser variado o modificado, salvo acuerdo de las partes y siempre mediante documento escrito, para cuyo efecto deberán cumplirse con las mismas formalidades que las observadas para la celebración y firma del presente contrato, en todo lo no previsto en el presente contrato, se rige por las normas del Código Civil.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. –

El presente contrato rechaza total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dación, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que afectar el desarrollo normal y objetivo de los contratos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El presente contrato no generará vínculo laboral entre "LA UGELAA" y "EL LOCADOR". Cualquier eventualidad no prevista en el presente contrato, será resuelto aplicando las normas del Código Civil.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. –

Para todos los efectos enmarcados en este contrato las partes fijan como domicilio los consignados en la introducción del presente contrato y se someten a la Jurisdicción de los Jueces de Yurimaguas.

En señal de conformidad y a la verdad, las partes proceden a suscribir el presente contrato, en la ciudad de Yurimaguas, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

"LA UGELAA"

"EL LOCADOR"



PROF. HUGO GUZMAN VALLES
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
ALTO AMAZONAS – YURIMAGUAS

RUEL CORDOVA MACEDO
DNI N° 43055050

UGELAA/HGV
AA/JVMR
DISTRIBUCIÓN
• Tesorería
• Abastecimiento
• Interesado



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 283 - 2022 - UGELAA

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS**, con RUC N° 20408727449, domicilio legal en Calle Tacna N° 802, ciudad de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto, debidamente representada por el **PROF. HUGO GUZMÁN VALLES** en calidad de **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS**, identificado con DNI N° 05386150, quien interviene al amparo de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, a quien se le denominará "**LA UGELAA**"; y de la otra parte el Sr. **RUEL CORDOVA MACEDO** con DNI N° 43055050 y RUC N° 10430550506, domicilio legal en Calle Amazonas N° 305 Yurimaguas, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto, a quien se le denominará "**EL LOCADOR**", de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"**LA UGELAA**" es una entidad con Personería Jurídica de Derecho Público y goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su organización y funcionamiento se encuentran normados. Tiene como finalidad planificar, ejecutar e impulsar acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de sus servicios, así como propiciar el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Las leyes y disposiciones son de manera general las que rigen las actividades del Sector Público.

En conformidad a la Directiva N° 007-2021-GRL-DREL-UGELAA-AA/D, "Normas Procedimientos para contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), en la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas"; la misma que prescribe en su artículo 6.4. inciso 6.4.6, aprobada mediante R.D. N° 006232-2021- UGELAA.

"**EL LOCADOR**" es una persona natural dedicada a la prestación de servicios, debidamente constituida y registrada como tal en la SUNAT, para las actividades indicadas.

Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; en el que se indica lo siguiente: Septuagésima Segunda. Autorización excepcional para la prórroga de los contratos de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y dicta medidas para la contratación de personal mediante la modalidad de locación de servicios:

1. Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, a prorrogar la vigencia de los contratos suscritos bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 083-2021. Dichos contratos pueden ser prorrogados como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2022. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

2. Suspéndase, hasta el 31 de diciembre de 2022, lo establecido en la Ley 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada. La implementación de lo establecido en el presente numeral se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades.

3. Lo establecido en la presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley.

CLÁUSULA SEGUNDA. –

"**LA UGELAA**", dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la I.E.S.P.P.- "**MONS. ELIAS OLAZAR**", se contrata al locador para efectuar las funciones como **Soporte de la Unidad de Investigación**. Posteriormente deberá presentar el Recibo por Honorarios Electrónico y/o Factura Electrónica para la cancelación de los servicios prestados.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CLÁUSULA TERCERA. –

Al mérito de los términos de las cláusulas anteriores, **"EL LOCADOR"**, se compromete y está obligado a realizar los servicios que como **Soporte de la Unidad de Investigación** le sean encomendados.

CLÁUSULA CUARTA. –

El costo del servicio a pagarse a **"EL LOCADOR"** como contraprestación por la prestación, objeto del presente contrato será de **DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 2,500.00)**, a todo costo y durante la vigencia del mismo, teniendo en cuenta los conocimientos y acreditada experiencia de **"EL LOCADOR"**, así como el plazo establecido en el presente Contrato, los cuales serán cancelados previa presentación del Informe y la conformidad del servicio respectivo al Área de Administración, acompañando el correspondiente recibo por honorarios electrónico y/o Factura en concordancia con la calendarización y/o desembolsos que percibe **"LA UGELAA"**.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tiene validez desde el 01 al 30 de noviembre 2022, pudiendo ser renovado previo acuerdo de ambas partes, según disponibilidad presupuestal y de conformidad a lo establecido por el código civil.

CLÁUSULA SEXTA. –

El egreso que origine el presente contrato, será cubierto con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura Año 2022 Fuente de Financiamiento 00, Recursos Ordinarios- Bienes y Servicios con la específica 232911 Locación de Servicios Realizados por Personas Naturales Relacionadas al Rol de la Entidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA UGELAA"

"LA UGELAA", deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Proporcionar las condiciones necesarias para el buen desempeño del servicio a cargo de **"EL LOCADOR"** y para los casos de urgencia comprobada, brindar el apoyo administrativo.
- Recepcionar los informes y demás trabajos producidos por **"EL LOCADOR"**.
- Abonar a **"EL LOCADOR"** los honorarios pactados.

CLÁUSULA OCTAVA. –

"EL LOCADOR" no podrá alterar, modificar, ni sustituir las características de su propuesta; igualmente no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato; del mismo modo, no podrá transferir a terceros por ningún concepto el derecho de cobranza del precio materia de este contrato.

El área usuaria cuenta con un plazo de hasta cinco (05) días hábiles para que otorgue la conformidad correspondiente, bajo responsabilidad, luego de haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas o términos de referencia; de ser el caso, expresen su disconformidad.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causales de resolución del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas integrantes del contrato por **"EL LOCADOR"**.
- La cancelación o resolución del Contrato por **"LA UGELAA"** por caso fortuito, fuerza mayor, otros motivos sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna para la **"LA UGELAA"**.
- El incumplimiento del Contrato por causas imputables a **"EL LOCADOR"**.
- Por restricción presupuestal reservándose el derecho.
- La resolución unilateral de cualquiera de las partes, debe ser notificada a la otra parte por escrito con un (01) días de anticipación por lo menos sin responsabilidad alguna para las partes.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CLÁUSULA DÉCIMA. –

El contrato no podrá ser variado o modificado, salvo acuerdo de las partes y siempre mediante documento escrito, para cuyo efecto deberán cumplirse con las mismas formalidades que las observadas para la celebración y firma del presente contrato, en todo lo no previsto en el presente contrato, se rige por las normas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. –

El presente contrato rechaza total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dación, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que afectar el desarrollo normal y objetivo de los contratos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El presente contrato no generará vínculo laboral entre "LA UGELAA" y "EL LOCADOR". Cualquier eventualidad no prevista en el presente contrato, será resuelto aplicando las normas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. –

Para todos los efectos enmarcados en este contrato las partes fijan como domicilio los consignados en la introducción del presente contrato y se someten a la Jurisdicción de los Jueces de Yurimaguas.

En señal de conformidad y a la verdad, las partes proceden a suscribir el presente contrato, en la ciudad de Yurimaguas, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

"LA UGELAA"

"EL LOCADOR"



PROF. HUGO GUZMÁN VALLES
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
ALTO AMAZONAS – YURIMAGUAS

RUEL CORDOVA MACEDO
DNI N° 43055050

UGELAA/HGV
AA/JVMR
DISTRIBUCIÓN
• Tesorería
• Abastecimiento
• Interesado



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 316 - 2022 - UGELAA

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS**, con RUC N° 20408727449, domicilio legal en **Calle Tacna N° 802, ciudad de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto**, debidamente representada por el **PROF. HUGO GUZMÁN VALLES** en calidad de **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS**, identificado con **DNI N° 05386150**, quien interviene al amparo de la **Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, a quien se le denominará **"LA UGELAA"**; y de la otra parte el **Sr. RUEL CORDOVA MACEDO** con **DNI N° 43055050** y **RUC N° 10430550506**, domicilio legal en **Calle Amazonas N° 305 Yurimaguas, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto**, a quien se le denominará **"EL LOCADOR"**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"LA UGELAA" es una entidad con Personería Jurídica de Derecho Público y goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su organización y funcionamiento se encuentran normados. Tiene como finalidad planificar, ejecutar e impulsar acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de sus servicios, así como propiciar el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Las leyes y disposiciones son de manera general las que rigen las actividades del Sector Público.

En conformidad a la Directiva N° 007-2021-GRL-DREL-UGELAA-AA/D, "Normas Procedimientos para contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), en la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas"; la misma que prescribe en su artículo 6.4. inciso 6.4.6, aprobada mediante R.D. N° 006232-2021- UGELAA.

"EL LOCADOR" es una persona natural dedicada a la prestación de servicios, debidamente constituida y registrada como tal en la SUNAT, para las actividades indicadas.

Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; en el que se indica lo siguiente: Septuagésima Segunda. Autorización excepcional para la prórroga de los contratos de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y dicta medidas para la contratación de personal mediante la modalidad de locación de servicios:

1. Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, a prorrogar la vigencia de los contratos suscritos bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 083-2021. Dichos contratos pueden ser prorrogados como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2022. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

2. Suspéndase, hasta el 31 de diciembre de 2022, lo establecido en la Ley 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada. La implementación de lo establecido en el presente numeral se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades.

3. Lo establecido en la presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley.

CLÁUSULA SEGUNDA. –

"LA UGELAA", dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la I.E.S.P.P.- **"MONS. ELIAS OLAZAR"**, se contrata al locador para efectuar las funciones como **Soporte de la Unidad de Investigación**. Posteriormente deberá presentar el Recibo por Honorarios Electrónico y/o Factura Electrónica para la cancelación de los servicios prestados.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CLÁUSULA TERCERA. –

A mérito de los términos de las cláusulas anteriores, **"EL LOCADOR"**, se compromete y está obligado a realizar los servicios que como **Soporte de la Unidad de Investigación** le sean encomendados.

CLÁUSULA CUARTA. –

El costo del servicio a pagarse a **"EL LOCADOR"** como contraprestación por la prestación, objeto del presente contrato será de **DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 2,500.00)**, a todo costo y durante la vigencia del mismo, teniendo en cuenta los conocimientos y acreditada experiencia de **"EL LOCADOR"**, así como el plazo establecido en el presente Contrato, los cuales serán cancelados previa presentación del Informe y la conformidad del servicio respectivo al Área de Administración, acompañando el correspondiente recibo por honorarios electrónico y/o Factura en concordancia con la calendarización y/o desembolsos que percibe **"LA UGELAA"**.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tiene validez desde el 01 al 31 de diciembre 2022, pudiendo ser renovado previo acuerdo de ambas partes, según disponibilidad presupuestal y de conformidad a lo establecido por el código civil.

CLÁUSULA SEXTA. –

El egreso que origine el presente contrato, será cubierto con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura Año 2022 Fuente de Financiamiento 00, Recursos Ordinarios- Bienes y Servicios con la específica 232911 Locación de Servicios Realizados por Personas Naturales Relacionadas al Rol de la Entidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA UGELAA"

"LA UGELAA", deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Proporcionar las condiciones necesarias para el buen desempeño del servicio a cargo de **"EL LOCADOR"** y para los casos de urgencia comprobada, brindar el apoyo administrativo.
- Recepcionar los informes y demás trabajos producidos por **"EL LOCADOR"**.
- Abonar a **"EL LOCADOR"** los honorarios pactados.

CLÁUSULA OCTAVA. –

"EL LOCADOR" no podrá alterar, modificar, ni sustituir las características de su propuesta; igualmente no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato; del mismo modo, no podrá transferir a terceros por ningún concepto el derecho de cobranza del precio materia de este contrato.

El área usuaria cuenta con un plazo de hasta cinco (05) días hábiles para que otorgue la conformidad correspondiente, bajo responsabilidad, luego de haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas o términos de referencia; de ser el caso, expresen su disconformidad.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causales de resolución del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas integrantes del contrato por **"EL LOCADOR"**.
- La cancelación o resolución del Contrato por **"LA UGELAA"** por caso fortuito, fuerza mayor, otros motivos sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna para la **"LA UGELAA"**.
- El incumplimiento del Contrato por causas imputables a **"EL LOCADOR"**.
- Por restricción presupuestal reservándose el derecho.
- La resolución unilateral de cualquiera de las partes, debe ser notificada a la otra parte por escrito con un (01) días de anticipación por lo menos sin responsabilidad alguna para las partes.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CLÁUSULA DÉCIMA. –

El contrato no podrá ser variado o modificado, salvo acuerdo de las partes y siempre mediante documento escrito, para cuyo efecto deberán cumplirse con las mismas formalidades que las observadas para la celebración y firma del presente contrato, en todo lo no previsto en el presente contrato, se rige por las normas del Código Civil.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. –

El presente contrato rechaza total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dación, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que afectar el desarrollo normal y objetivo de los contratos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El presente contrato no generará vínculo laboral entre "LA UGELAA" y "EL LOCADOR". Cualquier eventualidad no prevista en el presente contrato, será resuelto aplicando las normas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. –

Para todos los efectos enmarcados en este contrato las partes fijan como domicilio los consignados en la introducción del presente contrato y se someten a la Jurisdicción de los Jueces de Yurimaguas.

En señal de conformidad y a la verdad, las partes proceden a suscribir el presente contrato, en la ciudad de Yurimaguas, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

"LA UGELAA"

"EL LOCADOR"



[Signature]
PROF. HUGO GUZMÁN VALLES
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
ALTO AMAZONAS – YURIMAGUAS

[Signature]
RUEL CORDOVA MACEDO
DNI N° 43055050

UGELAA/HGV

AA/JVMR

DISTRIBUCIÓN

- Tesorera
- Abastecimiento
- Interesado



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS



Rio Amazonas
 Siempre Tropicales. Siempre Unidos al Río.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Rio Amazonas
 Siempre Tropicales. Siempre Unidos al Río.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 174 - 2021 - UGELAA

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS**, con RUC N° 20408727449, domicilio legal en **Calle Tacna N° 802**, ciudad de **Yurimaguas**, **Provincia de Alto Amazonas**, **Región Loreto**, debidamente representada por su **DIRECTOR el PROF. LUIS FERNANDO MORENO GRANDEZ** en calidad de **DIRECTOR (e) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS**, identificado con **DNI N° 05710420**, quien interviene al amparo de la **Ley N° 24777 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, a quien se le denominará **"LA UGELAA"**; y de la otra parte la **Sr. RUEL CORDOVA MACEDO** con **DNI N° 43055050** y **RUC N° 10430550506**, domicilio legal en la **Calle Calle amazonas N° 305 Yurimaguas**, **Distrito de Yurimaguas**, **Provincia de Alto Amazonas**, **Región Loreto**, a quien se le denominará **"EL LOCADOR"**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"**LA UGELAA**" es una entidad con **Personería Jurídica de Derecho Público** y goza de **autonomía económica y administrativa** en los asuntos de su competencia. Su organización y funcionamiento se encuentran normados por la **Resolución Directoral N° 588-UGELAA-2005** de fecha **27JUN2005**, el **Decreto Supremo N° 015-2002-ED**, del **12JUN2002**, **Resolución Suprema N° 203-2002-ED**, del **19DIC2002** y **Ley 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021**; tiene como finalidad planificar, ejecutar e impulsar acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de sus servicios, así como propiciar el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Las leyes y disposiciones son de manera general las que rigen las actividades del Sector Público.

"**EL LOCADOR**" es una persona natural dedicada a la prestación de servicios, debidamente constituida y registrada como tal en la **SUNAT**, para las actividades indicadas.

CLÁUSULA SEGUNDA. -

"**LA UGELAA**", dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el **Área de Administración**, la cancelación del **Recibo por Honorarios Electrónico por los Servicios Prestados como soporte en Unidad de investigación**.

CLÁUSULA TERCERA. -

A mérito de los términos de las cláusulas anteriores, "**EL LOCADOR**", se compromete y está obligado a proveer a "**LA UGELAA**".

CLAUSULA CUARTA. -

El costo del servicio a pagarse a "**EL LOCADOR**" como contraprestación por la prestación objeto del contrato será de **DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVO SOLES (S/. 2,500.00)**, a todo costo y durante la vigencia del mismo, teniendo en cuenta los conocimientos y acreditada experiencia de "**EL LOCADOR**", así como el plazo establecido en el presente Contrato, los cuales serán cancelados previa presentación del Informe y la conformidad del servicio respectivo al **Equipo de Abastecimiento**, acompañando el correspondiente recibo por honorarios electrónico y/o **Factura** en concordancia con la calendarización y/o desembolsos que percibe "**LA UGELAA**".

CLÁUSULA QUINTA: DURACION DEL CONTRATO

El presente contrato tiene validez desde el **01 al 31 de julio 2021**, pudiendo ser renovado previo acuerdo de ambas partes, según disponibilidad presupuestal y de conformidad a lo establecido por el código civil.

CLÁUSULA SEXTA. -

El egreso que origine el presente contrato, será cubierto con cargo al **Presupuesto Institucional de Apertura Año 2021 Fuente de Financiamiento 00, Recursos Ordinarios y/o Recursos Directamente Recaudados – Bienes y Servicios** con la específica **232911 Locación de Servicios realizadas por personas naturales relacionados al rol de la entidad**.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA UGELAA"

"**LA UGELAA**", deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Proporcionar las condiciones necesarias para el buen desempeño del servicio a cargo de "**EL LOCADOR**" y para los casos de urgencia comprobada, brindar el apoyo administrativo.
- Recepcionar los informes y demás trabajos producidos por "**EL LOCADOR**".
- Abonar a "**EL LOCADOR**" los honorarios pactados.

CLÁUSULA OCTAVA. -



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS



Rio Amazonas
 Siempre Tropical, Siempre Verde del Mundo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Rio Amazonas
 Siempre Tropical, Siempre Verde del Mundo



"EL LOCADOR" no podrá alterar, modificar, ni sustituir las características de su propuesta; igualmente no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato; del mismo modo, no podrá transferir a terceros por ningún concepto el derecho de cobranza del precio materia de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causales de resolución del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas integrantes del contrato por **"EL LOCADOR"**.
- La cancelación del Contrato por **"LA UGELAA"** por caso fortuito, fuerza mayor u otros motivos, sin responsabilidad alguna para ellas.
- El incumplimiento del Contrato por causas imputables a **"EL LOCADOR"**.
- Por restricción presupuestal reservándose el derecho.
- La resolución unilateral de cualquiera de las partes, debe ser notificada a la otra parte por escrito con cinco (05) días de anticipación por lo menos sin responsabilidad alguna para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. -

El contrato no podrá ser variado o modificado, salvo acuerdo de las partes y siempre mediante documento escrito, para cuyo efecto deberán cumplirse con las mismas formalidades que las observadas para la celebración y firma del presente contrato, en todo lo no previsto en el presente contrato, se rige por las normas del código civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El presente contrato no generará vínculo laboral entre **"LA UGELAA"** y **"EL LOCADOR"**. Cualquier eventualidad no prevista en el Contrato, será absuelta en coordinación entre ambas partes y será materia de un documento ampliatorio anexado a este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -

Para todos los efectos enmarcados en este contrato las partes fijan como domicilio los consignados en la introducción del presente contrato y se someten a la Jurisdicción de los Jueces de Yurimaguas.

En señal de conformidad y a la verdad, las partes proceden a suscribir el presente contrato, en la ciudad de Yurimaguas, a los cinco días del mes de Julio del año dos mil veintiuno.

"LA UGELAA"

"EL LOCADOR"



Prof. Luis Fernando Moreno Grández
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
 GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
 ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

RUEL CORDOVA MACEDO
 DNI N° 43055050

UGELAA/RRR
 AA/JLRR
 DISTRIBUCIÓN
 • Tesorería
 • Abastecimiento
 • Interesada



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 179 - 2021 - UGELAA

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS**, con **RUC N° 20408727449**, domicilio legal en **Calle Tacna N° 802**, ciudad de **Yurimaguas**, **Provincia de Alto Amazonas**, **Región Loreto**, debidamente representada por su **DIRECTOR el PROF. LUIS FERNANDO MORENO GRANDEZ** en calidad de **DIRECTOR (e) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS**, identificado con **DNI N° 05710420**, quien interviene al amparo de la **Ley N° 24777 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, a quien se le denominará **"LA UGELAA"**; y de la otra parte la **Sr. RUEL CORDOVA MACEDO** con **DNI N° 43055050** y **RUC N° 10430550506**, domicilio legal en la **Calle Calle amazonas N° 305 Yurimaguas**, **Distrito de Yurimaguas**, **Provincia de Alto Amazonas**, **Región Loreto**, a quien se le denominará **"EL LOCADOR"**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"LA UGELAA" es una entidad con **Personería Jurídica de Derecho Público** y goza de **autonomía económica y administrativa** en los asuntos de su competencia. Su organización y funcionamiento se encuentran normados por la **Resolución Directoral N° 588-UGELAA-2005** de fecha **27JUN2005**, el **Decreto Supremo N° 015-2002-ED**, del **12JUN2002**, **Resolución Suprema N° 203-2002-ED**, del **19DIC2002** y **Ley 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público-para el año fiscal 2021**; tiene como finalidad **planificar, ejecutar e impulsar acciones** con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de sus servicios, así como propiciar el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Las leyes y disposiciones son de manera general las que rigen las actividades del Sector Público.

"EL LOCADOR" es una persona natural dedicada a la prestación de servicios, debidamente constituida y registrada como tal en la **SUNAT**, para las actividades indicadas.

CLÁUSULA SEGUNDA. -

"LA UGELAA", dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Área de Administración, la cancelación del Recibo por Honorarios Electrónico por los Servicios Prestados como soporte en Unidad de investigación.

CLÁUSULA TERCERA. -

A mérito de los términos de las cláusulas anteriores, "EL LOCADOR", se compromete y está obligado a proveer a "LA UGELAA".

CLAUSULA CUARTA. -

El costo del servicio a pagarse a "EL LOCADOR" como contraprestación por la prestación objeto del contrato será de **DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVO SOLES (S/. 2,500.00)**, a todo costo y durante la vigencia del mismo, teniendo en cuenta los conocimientos y acreditada experiencia de "EL LOCADOR", así como el plazo establecido en el presente Contrato, los cuales serán cancelados previa presentación del Informe y la conformidad del servicio respectivo al Equipo de Abastecimiento, acompañando el correspondiente recibo por honorarios electrónico y/o Factura en concordancia con la calendarización y/o desembolsos que percibe "LA UGELAA".

CLÁUSULA QUINTA: DURACION DEL CONTRATO

El presente contrato tiene validez desde el **01 al 31 de agosto 2021**, pudiendo ser renovado previo acuerdo de ambas partes, según disponibilidad presupuestal y de conformidad a lo establecido por el código civil.

CLÁUSULA SEXTA. -

El egreso que origine el presente contrato, será cubierto con cargo al **Presupuesto Institucional de Apertura Año 2021 Fuente de Financiamiento 00, Recursos Ordinarios y/o Recursos Directamente Recaudados – Bienes y Servicios con la específica 23271199 Servicios Diversos realizadas por personas naturales relacionados al rol de la entidad.**

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA UGELAA"

"LA UGELAA", deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Proporcionar las condiciones necesarias para el buen desempeño del servicio a cargo de "EL LOCADOR" y para los casos de urgencia comprobada, brindar el apoyo administrativo.
- Recepcionar los informes y demás trabajos producidos por "EL LOCADOR".
- Abonar a "EL LOCADOR" los honorarios pactados.

CLÁUSULA OCTAVA. -

"EL LOCADOR" no podrá alterar, modificar, ni sustituir las características de su propuesta; igualmente no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato; del mismo modo, no podrá transferir a terceros por ningún concepto el derecho de cobranza del precio materia de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causales de resolución del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas integrantes del contrato por **"EL LOCADOR"**.
- La cancelación del Contrato por **"LA UGELAA"** por caso fortuito, fuerza mayor u otros motivos, sin responsabilidad alguna para ellas.

El incumplimiento del Contrato por causas imputables a **"EL LOCADOR"**.

Por restricción presupuestal reservándose el derecho.

La resolución unilateral de cualquiera de las partes, debe ser notificada a la otra parte por escrito con cinco (05) días de anticipación por lo menos sin responsabilidad alguna para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. -

El contrato no podrá ser variado o modificado, salvo acuerdo de las partes y siempre mediante documento escrito, para cuyo efecto deberán cumplirse con las mismas formalidades que las observadas para la celebración y firma del presente contrato, en todo lo no previsto en el presente contrato, se rige por las normas del código civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El presente contrato no generará vínculo laboral entre **"LA UGELAA"** y **"EL LOCADOR"**. Cualquier eventualidad no prevista en el Contrato, será absuelta en coordinación entre ambas partes y será materia de un documento ampliatorio anexado a este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -

Para todos los efectos enmarcados en este contrato las partes fijan como domicilio los consignados en la introducción del presente contrato y se someten a la Jurisdicción de los Jueces de Yurimaguas.

En señal de conformidad y a la verdad, las partes proceden a suscribir el presente contrato, en la ciudad de Yurimaguas, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

"LA UGELAA"

"EL LOCADOR"



UGELAA/RRR
AAJLRR
DISTRIBUCIÓN

- Tesorería
- Abastecimiento
- Interesada

Prof. Luis Fernando Moreno Grández
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

RUEL CORDOVA MACEDO
DNI N° 43055050



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS



Rio Amazonas
 Sangre Tropical, Maravilla Natural del Mundo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Rio Amazonas
 Sangre Tropical, Maravilla Natural del Mundo

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 186 - 2021 - UGELAA

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS**, con RUC N° 20408727449, domicilio legal en **Calle Tacna N° 802, ciudad de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto**, debidamente representada por su **DIRECTOR el PROF. LUIS FERNANDO MORENO GRANDEZ** en calidad de **DIRECTOR (e) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS**, identificado con DNI N° 05710420, quien interviene al amparo de la **Ley N° 24777 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, a quien se le denominará **"LA UGELAA"**; y de la otra parte la **Sr. RUEL CORDOVA MACEDO** con DNI N° 43055050 y RUC N° 10430550506, domicilio legal en la **Calle Calle amazonas N° 305 Yurimaguas, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto**, a quien se le denominará **"EL LOCADOR"**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"LA UGELAA" es una entidad con Personería Jurídica de Derecho Público y goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su organización y funcionamiento se encuentran normados por la **Resolución Directoral N° 588-UGELAA-2005** de fecha **27JUN2005**, el **Decreto Supremo N° 015-2002-ED**, del **12JUN2002**, **Resolución Suprema N° 203-2002-ED**, del **19DIC2002** y **Ley 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público-para el año fiscal 2021**; tiene como finalidad planificar, ejecutar e impulsar acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de sus servicios, así como propiciar el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Las leyes y disposiciones son de manera general las que rigen las actividades del Sector Público.

"EL LOCADOR" es una persona natural dedicada a la prestación de servicios, debidamente constituida y registrada como tal en la SUNAT, para las actividades indicadas.

CLÁUSULA SEGUNDA. -

"LA UGELAA", dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Área de Administración, la cancelación del Recibo por Honorarios Electrónico por los **Servicios Prestados como soporte en Unidad de investigación**.

CLÁUSULA TERCERA. -

A mérito de los términos de las cláusulas anteriores, **"EL LOCADOR"**, se compromete y está obligado a proveer a **"LA UGELAA"**.

CLAUSULA CUARTA. -

El costo del servicio a pagarse a **"EL LOCADOR"** como contraprestación por la prestación objeto del contrato será de **DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVO SOLES (S/. 2,500.00)**, a todo costo y durante la vigencia del mismo, teniendo en cuenta los conocimientos y acreditada experiencia de **"EL LOCADOR"**, así como el plazo establecido en el presente Contrato, los cuales serán cancelados previa presentación del Informe y la conformidad del servicio respectivo al Equipo de Abastecimiento, acompañando el correspondiente recibo por honorarios electrónico y/o Factura en concordancia con la calendarización y/o desembolsos que percibe **"LA UGELAA"**.

CLÁUSULA QUINTA: DURACION DEL CONTRATO

El presente contrato tiene validez desde el 01 al 30 de septiembre 2021, pudiendo ser renovado previo acuerdo de ambas partes, según disponibilidad presupuestal y de conformidad a lo establecido por el código civil.

CLÁUSULA SEXTA. -

El egreso que origine el presente contrato, será cubierto con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura Año 2021 Fuente de Financiamiento 00, Recursos Ordinarios y/o Recursos Directamente Recaudados – Bienes y Servicios con la específica 23271199 Servicios Diversos realizadas por personas naturales relacionados al rol de la entidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA UGELAA"

"LA UGELAA", deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Proporcionar las condiciones necesarias para el buen desempeño del servicio a cargo de **"EL LOCADOR"** y para los casos de urgencia comprobada, brindar el apoyo administrativo.
- Recepcionar los informes y demás trabajos producidos por **"EL LOCADOR"**.
- Abonar a **"EL LOCADOR"** los honorarios pactados.

CLÁUSULA OCTAVA. -



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS



Rio Amazonas
 Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Rio Amazonas
 Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

"EL LOCADOR" no podrá alterar, modificar, ni sustituir las características de su propuesta; igualmente no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato; del mismo modo, no podrá transferir a terceros por ningún concepto el derecho de cobranza del precio materia de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causales de resolución del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas integrantes del contrato por "EL LOCADOR".
- La cancelación del Contrato por "LA UGELAA" por caso fortuito, fuerza mayor u otros motivos, sin responsabilidad alguna para ellas.
- El incumplimiento del Contrato por causas imputables a "EL LOCADOR".
- Por restricción presupuestal reservándose el derecho.
- La resolución unilateral de cualquiera de las partes, debe ser notificada a la otra parte por escrito con cinco (05) días de anticipación por lo menos sin responsabilidad alguna para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. -

El contrato no podrá ser variado o modificado, salvo acuerdo de las partes y siempre mediante documento escrito, para cuyo efecto deberán cumplirse con las mismas formalidades que las observadas para la celebración y firma del presente contrato, en todo lo no previsto en el presente contrato, se rige por las normas del código civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El presente contrato no generará vínculo laboral entre "LA UGELAA" y "EL LOCADOR". Cualquier eventualidad no prevista en el Contrato, será absuelta en coordinación entre ambas partes y será materia de un documento ampliatorio anexo a este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -

Para todos los efectos enmarcados en este contrato las partes fijan como domicilio los consignados en la introducción del presente contrato y se someten a la Jurisdicción de los Jueces de Yurimaguas.

En señal de conformidad y a la verdad, las partes proceden a suscribir el presente contrato, en la ciudad de Yurimaguas, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

"LA UGELAA"

"EL LOCADOR"



Prof. Luis Fernando Moreno Grindol
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
 GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
 ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

RUEL CORDOVA MACEDO
 DNI N° 43055050

UGELAA/LFMG
 AA/JLRR

DISTRIBUCIÓN

- Tesorería
- Abastecimiento
- Interesada



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS



Rio Amazonas
 Siempre Tránsito, Siempre Natural del Mundo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Rio Amazonas
 Siempre Tránsito, Siempre Natural del Mundo

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 192 - 2021 - UGELAA

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS**, con RUC N° 20408727449, domicilio legal en **Calle Tacna N° 802**, ciudad de **Yurimaguas**, **Provincia de Alto Amazonas**, **Región Loreto**, debidamente representada por su **DIRECTOR** el **PROF. LUIS FERNANDO MORENO GRANDEZ** en calidad de **DIRECTOR (e) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS**, identificado con **DNI N° 05710420**, quien interviene al amparo de la **Ley N° 24777 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, a quien se le denominará **"LA UGELAA"**; y de la otra parte la **Sr. RUEL CORDOVA MACEDO** con **DNI N° 43055050** y **RUC N° 10430550506**, domicilio legal en la **Calle Calle amazonas N° 305 Yurimaguas**, **Distrito de Yurimaguas**, **Provincia de Alto Amazonas**, **Región Loreto**, a quien se le denominará **"EL LOCADOR"**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"LA UGELAA" es una entidad con **Personería Jurídica de Derecho Público** y goza de **autonomía económica y administrativa** en los asuntos de su competencia. Su organización y funcionamiento se encuentran normados por la **Resolución Directoral N° 588-UGELAA-2005** de fecha **27JUN2005**, el **Decreto Supremo N° 015-2002-ED**, del **12JUN2002**, **Resolución Suprema N° 203-2002-ED**, del **19DIC2002** y **Ley 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público-para el año fiscal 2021**; tiene como finalidad **planificar, ejecutar e impulsar acciones** con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de sus servicios, así como propiciar el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Las leyes y disposiciones son de manera general las que rigen las actividades del Sector Público.

"EL LOCADOR" es una persona natural dedicada a la prestación de servicios, debidamente constituida y registrada como tal en la **SUNAT**, para las actividades indicadas.

CLÁUSULA SEGUNDA. -

"LA UGELAA", dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el **Área de Administración**, la cancelación del **Recibo por Honorarios Electrónico por los Servicios Prestados como soporte en Unidad de investigación**.

CLÁUSULA TERCERA. -

A mérito de los términos de las cláusulas anteriores, **"EL LOCADOR"**, se compromete y está obligado a proveer a **"LA UGELAA"**.

CLAUSULA CUARTA. -

El costo del servicio a pagarse a **"EL LOCADOR"** como contraprestación por la prestación objeto del contrato será de **DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVO SOLES (S/. 2,500.00)**, a todo costo y durante la vigencia del mismo, teniendo en cuenta los conocimientos y acreditada experiencia de **"EL LOCADOR"**, así como el plazo establecido en el presente Contrato, los cuales serán cancelados previa presentación del Informe y la conformidad del servicio respectivo al **Equipo de Abastecimiento**, acompañando el correspondiente recibo por honorarios electrónico y/o **Factura en concordancia con la calendarización y/o desembolsos que percibe "LA UGELAA"**.

CLÁUSULA QUINTA: DURACION DEL CONTRATO

El presente contrato tiene validez desde el **01 al 31 de octubre 2021**, pudiendo ser renovado previo acuerdo de ambas partes, según disponibilidad presupuestal y de conformidad a lo establecido por el código civil.

CLÁUSULA SEXTA. -

El egreso que origine el presente contrato, será cubierto con cargo al **Presupuesto Institucional de Apertura Año 2021 Fuente de Financiamiento 00, Recursos Ordinarios y/o Recursos Directamente Recaudados – Bienes y Servicios con la específica 23271199 Servicios Diversos realizadas por personas naturales relacionados al rol de la entidad**.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA UGELAA"

"LA UGELAA", deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Proporcionar las condiciones necesarias para el buen desempeño del servicio a cargo de **"EL LOCADOR"** y para los casos de urgencia comprobada, brindar el apoyo administrativo.
- Recepcionar los informes y demás trabajos producidos por **"EL LOCADOR"**.
- Abonar a **"EL LOCADOR"** los honorarios pactados.

CLÁUSULA OCTAVA. -



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS



Rio Amazonas
 Siempre Tropical, Siempre Natural del Mundo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Rio Amazonas
 Siempre Tropical, Siempre Natural del Mundo

"EL LOCADOR" no podrá alterar, modificar, ni sustituir las características de su propuesta; igualmente no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato; del mismo modo, no podrá transferir a terceros por ningún concepto el derecho de cobranza del precio materia de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causales de resolución del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas integrantes del contrato por **"EL LOCADOR"**.
- La cancelación del Contrato por **"LA UGELAA"** por caso fortuito, fuerza mayor u otros motivos, sin responsabilidad alguna para ellas.
- El incumplimiento del Contrato por causas imputables a **"EL LOCADOR"**.
- Por restricción presupuestal reservándose el derecho.
- La resolución unilateral de cualquiera de las partes, debe ser notificada a la otra parte por escrito con cinco (05) días de anticipación por lo menos sin responsabilidad alguna para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. -

El contrato no podrá ser variado o modificado, salvo acuerdo de las partes y siempre mediante documento escrito, para cuyo efecto deberán cumplirse con las mismas formalidades que las observadas para la celebración y firma del presente contrato, en todo lo no previsto en el presente contrato, se rige por las normas del código civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El presente contrato no generará vínculo laboral entre **"LA UGELAA"** y **"EL LOCADOR"**. Cualquier eventualidad no prevista en el Contrato, será absuelta en coordinación entre ambas partes y será materia de un documento ampliatorio anexo a este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -

Para todos los efectos enmarcados en este contrato las partes fijan como domicilio los consignados en la introducción del presente contrato y se someten a la Jurisdicción de los Jueces de Yurimaguas.

En señal de conformidad y a la verdad, las partes proceden a suscribir el presente contrato, en la ciudad de Yurimaguas, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

"LA UGELAA"

"EL LOCADOR"



Prof. Luis Fernando Moreno Grández
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
 GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
 ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

RUEL CORDOVA MACEDO
 DNI N° 43055050

UGELAA/LFMG
 AA/JLRR
 DISTRIBUCIÓN
 • Tesorería
 • Abastecimiento
 • Interesada



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 198 - 2021 - UGELAA

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS**, con **RUC N° 20408727449**, domicilio legal en **Calle Tacna N° 802**, ciudad de **Yurimaguas**, **Provincia de Alto Amazonas**, **Región Loreto**, debidamente representada por su **DIRECTOR el PROF. LUIS FERNANDO MORENO GRANDEZ** en calidad de **DIRECTOR (e) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS**, identificado con **DNI N° 05710420**, quien interviene al amparo de la **Ley N° 24777 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, a quien se le denominará **"LA UGELAA"**; y de la otra parte la **Sr. RUEL CORDOVA MACEDO** con **DNI N° 43055050** y **RUC N° 10430550506**, domicilio legal en la **Calle Calle amazonas N° 305 Yurimaguas**, **Distrito de Yurimaguas**, **Provincia de Alto Amazonas**, **Región Loreto**, a quien se le denominará **"EL LOCADOR"**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"LA UGELAA" es una entidad con **Personería Jurídica de Derecho Público** y goza de **autonomía económica y administrativa** en los asuntos de su competencia. Su organización y funcionamiento se encuentran normados por la **Resolución Directoral N° 588-UGELAA-2005** de fecha **27JUN2005**, el **Decreto Supremo N° 015-2002-ED**, del **12JUN2002**, **Resolución Suprema N° 203-2002-ED**, del **19DIC2002** y **Ley 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público-para el año fiscal 2021**; tiene como finalidad **planificar, ejecutar e impulsar acciones** con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de sus servicios, así como propiciar el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Las leyes y disposiciones son de manera general las que rigen las actividades del Sector Público.

"EL LOCADOR" es una persona natural dedicada a la prestación de servicios, debidamente constituida y registrada como tal en la **SUNAT**, para las actividades indicadas.

CLÁUSULA SEGUNDA. -

"LA UGELAA", dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el **Área de Administración**, la cancelación del **Recibo por Honorarios Electrónico por los Servicios Prestados como soporte en Unidad de investigación**.

CLÁUSULA TERCERA. -

A mérito de los términos de las cláusulas anteriores, **"EL LOCADOR"**, se compromete y está obligado a proveer a **"LA UGELAA"**.

CLAUSULA CUARTA. -

El costo del servicio a pagarse a **"EL LOCADOR"** como contraprestación por la prestación objeto del contrato será de **DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVO SOLES (S/. 2,500.00)**, a todo costo y durante la vigencia del mismo, teniendo en cuenta los conocimientos y acreditada experiencia de **"EL LOCADOR"**, así como el plazo establecido en el presente Contrato, los cuales serán cancelados previa presentación del Informe y la conformidad del servicio respectivo al **Equipo de Abastecimiento**, acompañando el correspondiente recibo por honorarios electrónico y/o Factura en concordancia con la calendarización y/o desembolsos que percibe **"LA UGELAA"**.

CLÁUSULA QUINTA: DURACION DEL CONTRATO

El presente contrato tiene validez desde el **01 al 30 de noviembre 2021**, pudiendo ser renovado previo acuerdo de ambas partes, según disponibilidad presupuestal y de conformidad a lo establecido por el código civil.

CLÁUSULA SEXTA. -

El egreso que origine el presente contrato, será cubierto con cargo al **Presupuesto Institucional de Apertura Año 2021 Fuente de Financiamiento 00, Recursos Ordinarios y/o Recursos Directamente Recaudados – Bienes y Servicios con la específica 23271199 Servicios Diversos realizadas por personas naturales relacionados al rol de la entidad**.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA UGELAA"

"LA UGELAA", deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Proporcionar las condiciones necesarias para el buen desempeño del servicio a cargo de **"EL LOCADOR"** y para los casos de urgencia comprobada, brindar el apoyo administrativo.
- Recepcionar los informes y demás trabajos producidos por **"EL LOCADOR"**.
- Abonar a **"EL LOCADOR"** los honorarios pactados.

CLÁUSULA OCTAVA. -

"EL LOCADOR" no podrá alterar, modificar, ni sustituir las características de su propuesta; igualmente no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato; del mismo modo, no podrá transferir a terceros por ningún concepto el derecho de cobranza del precio materia de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causales de resolución del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas integrantes del contrato por "EL LOCADOR".
- La cancelación del Contrato por "LA UGELAA" por caso fortuito, fuerza mayor u otros motivos, sin responsabilidad alguna para ellas.
- El incumplimiento del Contrato por causas imputables a "EL LOCADOR".
- Por restricción presupuestal reservándose el derecho.
- La resolución unilateral de cualquiera de las partes, debe ser notificada a la otra parte por escrito con cinco (05) días de anticipación por lo menos sin responsabilidad alguna para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. -

El contrato no podrá ser variado o modificado, salvo acuerdo de las partes y siempre mediante documento escrito, para cuyo efecto deberán cumplirse con las mismas formalidades que las observadas para la celebración y firma del presente contrato, en todo lo no previsto en el presente contrato, se rige por las normas del código civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -

El presente contrato rechaza total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dación, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que afectar el desarrollo normal y objetivo de los contratos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El presente contrato no generará vínculo laboral entre "LA UGELAA" y "LA LOCADORA". Cualquier eventualidad no prevista en el Contrato, será absuelta en coordinación entre ambas partes y será materia de un documento ampliatorio anexo a este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -

Para todos los efectos enmarcados en este contrato las partes fijan como domicilio los consignados en la introducción del presente contrato y se someten a la Jurisdicción de los Jueces de Yurimaguas.

En señal de conformidad y a la verdad, las partes proceden a suscribir el presente contrato, en la ciudad de Yurimaguas, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

"LA UGELAA"

"EL LOCADOR"



Pto. Luis Fernando Moreno Grández
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

RUEL CORDOVA MACEDO
DNI N° 43055050

UGELAA/FMG
AA/JLRR
DISTRIBUCIÓN
• Tesorería
• Abastecimiento
• Interesada



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 204 - 2021 - UGELAA

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS**, con **RUC N° 20408727449**, domicilio legal en **Calle Tacna N° 802**, ciudad de **Yurimaguas**, **Provincia de Alto Amazonas**, **Región Loreto**, debidamente representada por su **DIRECTOR el PROF. LUIS FERNANDO MORENO GRANDEZ** en calidad de **DIRECTOR (e) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS**, identificado con **DNI N° 05710420**, quien interviene al amparo de la **Ley N° 24777 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, a quien se le denominará "**LA UGELAA**"; y de la otra parte la **Sr. RUEL CORDOVA MACEDO** con **DNI N° 43055050** y **RUC N° 10430550506**, domicilio legal en la **Calle Calle amazonas N° 305 Yurimaguas**, **Distrito de Yurimaguas**, **Provincia de Alto Amazonas**, **Región Loreto**, a quien se le denominará "**EL LOCADOR**", de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"**LA UGELAA**" es una entidad con **Personería Jurídica de Derecho Público** y goza de **autonomía económica y administrativa** en los asuntos de su competencia. Su organización y funcionamiento se encuentran normados por la **Resolución Directoral N° 588-UGELAA-2005** de fecha **27JUN2005**, el **Decreto Supremo N° 015-2002-ED**, del **12JUN2002**, **Resolución Suprema N° 203-2002-ED**, del **19DIC2002** y **Ley 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público-para el año fiscal 2021**; tiene como finalidad planificar, ejecutar e impulsar acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de sus servicios, así como propiciar el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Las leyes y disposiciones son de manera general las que rigen las actividades del Sector Público.

"**EL LOCADOR**" es una persona natural dedicada a la prestación de servicios, debidamente constituida y registrada como tal en la **SUNAT**, para las actividades indicadas.

CLÁUSULA SEGUNDA. -

"**LA UGELAA**", dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Área de Administración, la cancelación del Recibo por Honorarios Electrónico por los Servicios Prestados como soporte en Unidad de investigación.

CLÁUSULA TERCERA. -

A mérito de los términos de las cláusulas anteriores, "**EL LOCADOR**", se compromete y está obligado a proveer a "**LA UGELAA**".

CLAUSULA CUARTA. -

El costo del servicio a pagarse a "**EL LOCADOR**" como contraprestación por la prestación objeto del contrato será de **DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVO SOLES (S/. 2,500.00)**, a todo costo y durante la vigencia del mismo, teniendo en cuenta los conocimientos y acreditada experiencia de "**EL LOCADOR**", así como el plazo establecido en el presente Contrato, los cuales serán cancelados previa presentación del Informe y la conformidad del servicio respectivo al Equipo de Abastecimiento, acompañando el correspondiente recibo por honorarios electrónico y/o Factura en concordancia con la calendarización y/o desembolsos que percibe "**LA UGELAA**".

CLÁUSULA QUINTA: DURACION DEL CONTRATO

El presente contrato tiene validez desde el **01 al 31 de diciembre 2021**, pudiendo ser renovado previo acuerdo de ambas partes, según disponibilidad presupuestal y de conformidad a lo establecido por el código civil.

CLÁUSULA SEXTA. -

El egreso que origine el presente contrato, será cubierto con cargo al **Presupuesto Institucional de Apertura Año 2021 Fuente de Financiamiento 00, Recursos Ordinarios y/o Recursos Directamente Recaudados – Bienes y Servicios con la específica 23271199 Servicios Diversos realizadas por personas naturales relacionados al rol de la entidad.**

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA UGELAA"

"**LA UGELAA**", deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Proporcionar las condiciones necesarias para el buen desempeño del servicio a cargo de "**EL LOCADOR**" y para los casos de urgencia comprobada, brindar el apoyo administrativo.
- Recepcionar los informes y demás trabajos producidos por "**EL LOCADOR**".
- Abonar a "**EL LOCADOR**" los honorarios pactados.

CLÁUSULA OCTAVA. -

"EL LOCADOR" no podrá alterar, modificar, ni sustituir las características de su propuesta; igualmente no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato; del mismo modo, no podrá transferir a terceros por ningún concepto el derecho de cobranza del precio materia de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causales de resolución del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas integrantes del contrato por "EL LOCADOR".
- La cancelación del Contrato por "LA UGELAA" por caso fortuito, fuerza mayor u otros motivos, sin responsabilidad alguna para ellas.
- El incumplimiento del Contrato por causas imputables a "EL LOCADOR".
- Por restricción presupuestal reservándose el derecho.
- La resolución unilateral de cualquiera de las partes, debe ser notificada a la otra parte por escrito con cinco (05) días de anticipación por lo menos sin responsabilidad alguna para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. -

El contrato no podrá ser variado o modificado, salvo acuerdo de las partes y siempre mediante documento escrito, para cuyo efecto deberán cumplirse con las mismas formalidades que las observadas para la celebración y firma del presente contrato, en todo lo no previsto en el presente contrato, se rige por las normas del código civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -

El presente contrato rechaza total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dádiva, forma de soborno nacional o trasnacional, regalo, atención o presión indebida que afectar el desarrollo normal y objetivo de los contratos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El presente contrato no generará vínculo laboral entre "LA UGELAA" y "LA LOCADORA". Cualquier eventualidad no prevista en el Contrato, será absuelta en coordinación entre ambas partes y será materia de un documento ampliatorio anexado a este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -

Para todos los efectos enmarcados en este contrato las partes fijan como domicilio los consignados en la introducción del presente contrato y se someten a la Jurisdicción de los Jueces de Yurimaguas.

En señal de conformidad y a la verdad, las partes proceden a suscribir el presente contrato, en la ciudad de Yurimaguas, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

"LA UGELAA"

"EL LOCADOR"



Prof. Luis Fernando Moreno Grández
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

RUEL CORDOVA MACEDO
DNI N° 43055050

UGELAA/LFMG
AA/JLRR
DISTRIBUCIÓN
• Tesorería
• Abastecimiento
• Interesada

**RECONOCIMIENTO
Y
MÉRITO**



RESOLUCIÓN DIRECTORAL INSTITUCIONAL N°369 - MINEDU-DREL-UGELAA-DGEESPP-MEO-2023

Yurimaguas, 21 de diciembre del 2023

Vista la Resolución Ministerial N° 606- 2023 -MINEDU del 17 de noviembre de 2023 mediante el cual se otorga el LICENCIAMIENTO como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Monseñor Elías Olázar" de la región Loreto de cinco programas de estudios: Educación Inicial EIB , Primaria EIB, Educación Secundaria, especialidad Comunicación; Educación Secundaria, especialidad Ciudadanía y Ciencias Sociales y Educación Secundaria, especialidad Ciencia y Tecnología en la modalidad presencial por el período de seis años;

CONSIDERANDO:

Que, estando previsto por la Ley General de Educación, Ley N° 28044, en el Artículo N° 55; el Director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo; y en el Artículo N° 56, el profesor es el agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión de contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano; y tiene derecho a recibir estímulos por su buen desempeño profesional;

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y la carrera pública de sus docentes en su Artículo 29; la Dirección General es la Representante legal y máxima autoridad institucional, tiene a su cargo la conducción académica y administrativa del IES y EES; y en su Artículo 77, señala que es deber de los docentes de la carrera pública desempeñar sus funciones con responsabilidad, eficiencia y eficacia, desvinculadas de toda actividad religiosa o política partidaria, y cooperar con la mejora continua de la institución, velando por su conservación, imagen institucional y adecuado mantenimiento;

Que, el Reglamento Institucional en su Artículo 142, señala que los directivos jerárquicos de la EESPP "MEO" otorga estímulos o reconocimientos a los directivos jerárquicos que se distinguen por óptimo desempeño en sus funciones, y responsabilidad y colaboración en las actividades que eleven la imagen institucional;

Que, el equipo de Gestor de la Institución ha logrado culminar exitosamente las siete condiciones básicas de calidad para el logro del LICENCIAMIENTO con el que se beneficia la comunidad educativa en general impactando positivamente en su gestión, desatacándose la mística laboral imperante en la Institución;

Que, ello ha sido posible gracias al esfuerzo, dedicación y trabajo de la comunidad educativa en las diferentes etapas del proceso;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo Único. RECONOCER Y FELICITAR al personal docente y administrativo por su participación responsable en el cumplimiento de las acciones pertinentes del Proceso de LICENCIAMIENTO que, por su dedicación y empeño en el marco de brindar una educación de calidad y el apoyo constante de identificación con la institución, hicieron posible el logro de la autorización del MINEDU mediante el cual se otorga el LICENCIAMIENTO como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Monseñor Elías Olázar". Se detalla:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
01	Santoyo Villasis Lastenia	05595781	Directora General
02	Guevara Muñoz Melisa	43365547	Coordinadora de Calidad
03	Angulo Ramírez Lucy Victoria	05615166	Jefe de Unidad Académica
04	Chujutalli Angulo Pierre Manuel	70378163	Jefe de Investigación

05	Altamirano Saavedra David	42383859	Jefe de Formación Continua
06	Soria Piña Mariano	42706026	Jefe de Bienestar y Empleabilidad
07	Ojanama Guriz Nilo	05580158	Secretario Académico
08	Pisco Tello Jessica	40458216	Coordinadora de Práctica e Investigación
09	Saldaña Silva José Carlos	41556795	Coordinador Académico
10	Ostolaza Ruiz Adams	42245037	Coordinador Académico
11	Aching Ortiz Luz Marina	40445375	Docente
12	Aguilar Vásquez Carola	05386827	Docente
13	Caritimari Carihuasairo Darleny	72416583	Docente
14	Coral Ojanama Hildebrando	45528591	Docente
15	Dávila Chuquival Pablo	41072984	Docente
16	Del Águila Rodríguez Adita Mariana	41828312	Docente
17	Del Águila Salas Dailith North	42624053	Docente
18	Del Águila Tanchiva Luis Alfredo	45480952	Docente
19	Del Águila Valles Mónica	10799229	Docente
20	Doza Chujutalli Anthony Paul	41849641	Docente
21	Fababa Guevara Pedro Daniel	45527534	Docente
22	Hidalgo Chumbe Victor	40090766	Docente
23	Inga Rengifo José Luis	48057589	Docente
24	Jave Centurión Karin Janeth	40616019	Docente
25	López Vásquez Henry	40661819	Docente
26	Meza Navarro Mary Isabel	40842159	Docente
27	Montenegro López Elva	42876765	Docente
28	Murayari Tapayuri Demetrio	05604236	Docente
29	Murrieta Pinedo Jannyna	41693612	Docente
30	Paredes Panduro Yul	05611639	Docente
31	Pereira Murayari Mario	41544354	Docente
32	Pérez Grández Katty	46488344	Docente
33	Pinedo Gonzales Amalia	41154121	Docente
34	Romero Panduro Alejandro	40950606	Docente
35	Saavedra Chávez Rosa Maritza	47747053	Docente
36	Satalaya Arbildo David Ruiter	46938804	Docente
37	Seopa Pérez Selva Marjori	46774948	Docente
38	Sinarahua Quinteros Johnny	05630311	Docente
39	Torres Inuma Ivone	43025842	Docente
40	Torres Moncada Liz Milagros	41402988	Docente
41	Utía del Águila Yracema	05593611	Docente
42	Vargas Mozombite Jonathan	45511740	Docente
43	Vásquez Arévalo Gretty	05631634	Docente
44	Vásquez Mejía Francisco Alexander	41011215	Docente
45	Vela Macedo Luz Marina	01121572	Docente
46	Villena Mejía Marco Antonio	40968358	Docente

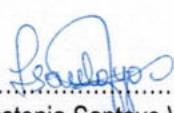
Personal Administrativo, Locadores Ppr 107 y Vigilantes

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	Aguilar Acosta, Irma	05589362
02	Baneo Ramírez, Katty Lilliana	40996762
03	Bardales Vela, Daniela	42381255
04	Bósleman Villacorta, Cristofer Jorge	43030788
05	Calderón Delgado, Havy Lariza	75320671
06	Chanchari Ríos, Luis Alberto	40391221
07	Córdova Macedo, Ruel	43055050
08	Díaz Piña, Jilber Juan	44251849
09	Gonzáles Amasifuén, Cesar Augusto	05597066
10	Gonzáles García, Tanith	43062747
11	Gonzáles King, César Fernando	73071409
12	Gonzáles Zúñiga Moreno, Claudia Karen	41348515
13	Guevara Muñoz, Marianella	05403203
14	Guzmán Valles, Diomar	05618779
15	Hidalgo Castro, Cristian Oswaldo	72669484

16	Hidalgo Castro, Juan Alexander	72464665
17	Linarez Guzmán, Nita Melina	71773361
18	Maca Tapullima, Mike	46718239
19	Oliveira Cenepo, Iris Margoth	45999546
20	Pérez Teco, Sandra	05630372
21	Pinedo Pilco, Yadhira Grisel	72848459
22	Reátegui Vargas, Alexandra	43807353
23	Rengifo Gonzales, Deysith	42736808
24	Rojas Chumbe, Jorge Alberto	70378176
25	Ruiz Viuda de Valera, Mafalda	05589710
26	Salas de Ruiz, Gilma	05593170
27	Tapullima Sangama, Angel	48423047
28	Taricuarima Carihuasairo, Mariella Grethel	72120583
29	Valera Napuchi de Vigo, Meri	45646818
30	Valqui Panaifo, Ingriks Marisabel	70604625
31	Vásquez García, Willer	05613809
32	Yuyarima Fachín, Roy Roger	43587558
33	Vargas Ocmín, Jack Percy	43380455

Regístrese y Comuníquese.





Mg. Lastenia Santoyo Villasis

Directora General

EESPP "MEO"/LSV
Sec. / iaa

**CERTIFICADOS
Y
CONSTANCIAS DE TRABAJO**



"Año de la Recuperación y Consolidación de la economía peruana"

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICA PÚBLICA "MONS. ELÍAS OLÁZAR" YURIMAGUAS**

HACE CONSTAR:

Que, el ING|. **RUEL CÓRDOVA MACEDO**, con DNI. N° 43055050, ha laborado como Soporte de la Unidad de Investigación desde el 01 de julio del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2024 en nuestra Institución, demostrado durante su permanencia responsabilidad, puntualidad, honradez, compromiso y colaboración en las labores encomendadas.

Se expide la presente constancia a solicitud verbal de parte de la interesada para que conste donde convenga y surta los efectos oportunos.

Yurimaguas, 10 de abril del 2025




Mg. Lastenia Santoyo Villasis
DIRECTORA GENERAL

MyM MORALES SAC

Diseño, Ingeniería y Construcción

RUC: 20493977394

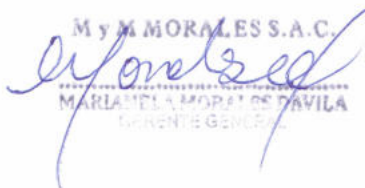
CONSTANCIA DE SERVICIOS

El que suscribe, ingeniera Marianela Morales Dávila; identificada con DNI 40221151 – Gerente General de la empresa MyM MORALES SAC, deja constancia que el Técnico en Computación e Informática **RUEL CÓRDOVA MACEDO**, identificado con DNI **43055050**, ha prestado sus servicios técnicos en la empresa, como **Asistente Técnico Informático**, para la instalación de redes, software y mantenimiento de laptops y PC, de la empresa, en el periodo de enero a julio de 2017.

El trabajo realizado por el técnico **Ruel Córdova Macedo**, fue desarrollada de manera eficiente, demostrando amplio conocimiento y responsabilidad.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Yurimaguas, 01 de agosto del 2017.

MyM MORALES S.A.C.

MARIANELA MORALES DÁVILA
GERENTE GENERAL

CONSTANCIA LABORAL

El señor **Ruel Córdova Macedo** identificada con **DNI** numero: **43055050** **SOPORTE TÉCNICO EN LA SALA DE COMPUTO** del proceso **ELECTORAL 2016 - 2017**.

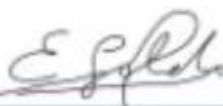
CERTIFICA:

Que el Sr. **RUEL CÓRDOVA MACEDO**, ha laborado en nuestra empresa desde el 1 de Junio del 2018 hasta el 31 de Diciembre del 2018, ocupando el cargo de **SOPORTE TÉCNICO**, para el Proyecto **HALI EG 2016 TELEFONICA. - ONPE - ELECCIONES GENERALES - EG2016**.

Durante un periodo comprendido desde el 05 de febrero del 2016 hasta el 30 de mayo del 2017, demostrando durante su permanencia responsabilidad, honestidad, dedicación en las labores que le fueron encomendadas.

Se expide el presente certificado, el mismo que podrá ser usado para los fines que considere conveniente.

Lima, 30 de Mayo del 2017



Elizabeth Galdo Marín
Directora Ejecutiva
Fundación Telefónica



**GORE
LORETO**

GERENCIA SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS
OFICINA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONSTANCIA DE TRABAJO

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA DE LA GERENCIA
SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS, QUE SUSCRIBE

HACE CONSTAR:

*Que, el Sr. **Ruel Cordova Macedo**, identificado con DNI 43055050 ha trabajado en la Oficina Sub Regional de Infraestructura, realizando labores de Registro de las Obras en Ejecución en aplicaciones de la contraloría-INFOBRAS en el período comprendido del 01 de Junio del 2013 hasta el 31 de Diciembre del 2014.*

Durante su permanencia, el indicado trabajador ha demostrado puntualidad y responsabilidad en el desempeño de los trabajos designados.

Se expide la presente, a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime conveniente.

Yurimaguas, 30 de Diciembre del 2015



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS
[Signature]
TEC. ROBERTO LINARES CANCINO
JEFE UNIDAD DE LOGÍSTICA



Venta de accesorios, mantenimiento, reparación de computadoras, asesoramiento de proyecto en redes de telecomunicaciones, diseño de paginas web, ponente en temas de informáticos y otros



CONSTANCIA DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE, GERENTE DE LA EMPRESA SERVICIOS INFORMATICOS MIPC, HACE CONSTAR QUE EL SEÑOR:

RUEL CÓRDOVA MACEDO

IDENTIFICADO CON DNI Nº **43055050**, HA LABORADO EN ESTA EMPRESA COMO TÉCNICO EN SOPORTE DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTO, EN CALIDAD DE CONTRATADO EN EL AREA DE SOPORTE TÉCNICO, DESDE EL 15 DE MARZO DEL 2012 HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2012.

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA LOS FINES QUE ESTIME CONVENIENTE.

YURIMAGUAS, 02 de abril de 2016.

ATENTAMENTE,



Ing. Víctor W. Carranza Chilmaza
GERENTE PROPIETARIO

CAPACITACIONES



CERTIFICADO

Otorgado a:

RUEL CÓRDOVA MACEDO

Por haber participado y culminado satisfactoriamente el:

CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN SOPORTE TÉCNICO REMOTO DE COMPUTADORAS

realizado del 01 de Septiembre del 2025 al 15 de Septiembre del 2025, con una duración de 42 horas académicas.

Lima, Septiembre 2025



JHERRY JESUS GUERRA BRAVO
Gerente General

Red Peruana de Capacitación y Certificación



RED PERUANA DE
CAPACITACIÓN Y
CERTIFICACIÓN



GLORIA FIORELLA SANCHEZ REYES
Directora Académica

SKILL- Centro de Capacitación

Sesiones:

- | | |
|--------------------------------------|--|
| 1. Componentes de una Pc. | 2. Ensamblaje de computadoras. |
| 3. Funciones de sistema operativo. | 4. Sistema Operativo y utilitarios. |
| 5. Gestión y atención de incidentes. | 6. Software para la asistencia remota. |

Nota final:

20

CÓDIGO: A25-CASTRC2-20

Verifica la autenticidad de este certificado en: certificado.skill.edu.pe



CERTIFICAN A:

Ruel Córdova Macedo

Por participar y aprobar con una nota de : 20 (Veinte) el curso de:

METODOLOGÍAS ÁGILES CON SCRUM

Llevado a cabo por CENAP PERU desde el 07 de Julio 2025 al 16 de Julio de 2025, en
modalidad virtual con una duración total de 90 horas académicas.

Lima, 04 de Agosto de 2025

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Yojairo Angel".

Rojas Guerrero Yojairo Angel
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN EDUCATIVA CENAP PERU

TEMARIO

MÓDULO 1: Introducción a Metodologías Ágiles.

MÓDULO 2: Fundamentos SCRUM – Roles Scrum.

MÓDULO 3: Casos prácticos y ejercicios.



Verifica la validez y autenticidad del certificado escaneando el QR.



Universidad
César Vallejo



CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN:

OTORGADO A:

CORDOVA MACEDO RUEL

Por su participación, en el seminario de "Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo". El evento que se llevó a cabo el 18 de noviembre del 2023, con una duración de 05 horas académicas, en la modalidad presencial, organizado por el programa SUBE - Universidad Cesar Vallejo, Filial Tarapoto.

Tarapoto - 18 Dic. 2023



Mtro. Dick Kevin Andre Acuña Navarro
Director General
Campus Tarapoto



Mgtr. Abigail Escobedo Bustamante
Secretaria académica
Campus Tarapoto

REGISTRO DE CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN:	
Registro N°	33-2023
Folio N°	063
Resolución N°	084-2023/DG-UCV-FT
Fecha	18/12/2023

sube
Carreras
universitarias
para adultos

CONFIEREN EL PRESENTE CERTIFICADO A:

Ruel Córdova Macedo

Por su participación en el Programa de Capacitación sobre
Gestión de Datos de Investigación en la Práctica Científica, impartido por la Dra. Heather Andrews,
Data Stewardship de la Technical University of Delft, Países Bajos.

Dado el 11 de julio de 2023



LAUTARO MATAS

Secretario Ejecutivo y Técnico
LA Referencia



ANDREA MORA CAMPOS

CONARE, Subcomisión Conocimiento Abierto
Universidad Nacional de Costa Rica
Presidenta, LA Referencia

CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

Conste por la presente que:

RUEL CÓRDOVA MACEDO

participó en el **SEMINARIO INTERNACIONAL DE REPOSITORIOS DIGITALES Y ACCESO ABIERTO - 2022**
#SIRDAA2022, realizado los días 6 y 7 de diciembre del 2022, organizado por la Dirección de Gestión y Evaluación
del Conocimiento del CONCYTEC.

San Isidro, 29 de diciembre del 2022



Claudia Córdova Yamauchi

Directora

Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Certificado

Otorgado a

CÓRDOVA MACEDO RUEL

Por su participación:

En el **CURSO TALLER ESTADÍSTICO CON R Y RSTUDIO**,
organizado por la **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN** del IESPP
“**Monseñor Elías Olázar**”, realizado del 24 al 31 de octubre del 2022
con una duración de 48 horas.

Yurimaguas, 03 de noviembre del 2022



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO
MONSEÑOR ELÍAS OLÁZAR



Mg. **LASTENIA SANTOYO VILLASIS**
Directora General



Mg. **DAVID ALTAMIRANO SAAVEDRA**
Jefe Unidad de Formación Continua



Mg. **PIERRE MANUEL CHUJUTALLI ANGULO**
Jefe de Unidad de Investigación



REGISTRO DE DATOS DEL PARTICIPANTE

APELLIDOS Y NOMBRES

CÓRDOVA MACEDO RUEL

CÓDIGO DE REGISTRO

FC_IESPME0_167

TEMARIO

N°	TEMA	DURACIÓN
1	Descarga e instalación de R y R-Studio. Entorno del R y RStudio. Inicio de uso de Rstudio. Estructuras de datos. Manejo de datos. Algunas Funciones básicas. Importación de datos. Instalación de paquetes.	8 hrs.
2	Elaboración de Tablas: Frecuencia y Contingencia. Elaboración de Gráficos: Circular, Barras, Histograma y Polígono de frecuencias. Medidas estadísticas de posición. Promedio, mediana, moda y percentiles. Medidas de dispersión: rango, rango intercuartílico, varianza, desviación estándar y coeficiente de variación. Coeficiente de asimetría de Pearson. Coeficiente de correlación de Pearson y Spearman. Medidas de asociación.	8 hrs.
3	Intervalo de confianza: Para la media (varianza conocida y desconocida), varianza, proporción. Prueba de hipótesis: Prueba de normalidad (Anderson-Darling, Shapiro Wilk, Kolmogorov-Smirnov). Prueba para la media, para la diferencia de medias de datos provenientes de una muestra relacionada, para la razón de varianzas, diferencia de medias.	8 hrs.
4	Diseños Experimentales Básicos: Diseño Completamente al Azar (DCA): Supuestos, Análisis de Varianza y Pruebas de Comparación. Diseño de Bloques Completos al Azar (DBCA): Supuestos, Análisis de Varianza y Pruebas de Comparación.	8 hrs.
5	Prueba de Asimetría, Prueba de Wilcoxon, Prueba de Mann-Whitney, Prueba de Kruskal Wallis. Prueba de Friedman.	8 hrs.
6	Prueba de Proporciones. Pruebas Chi Cuadrado para tablas de contingencia. Pruebas para coeficiente de correlación de Spearman.	8hrs.
TOTAL		48 hrs.



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN MARTÍN



Certificado

OTORGADO A:

Ruel Cordova Macedo

PARTICIPANTE “Gestión de la Propiedad
Intelectual y mecanismos de transferencia en el ámbito de la Investigación”,

Tarapoto, 24 de noviembre de 2022



Dr. Aquilino Mesías García Bautista
Rector UNSM



Dra. Alicia Bartra Reátegui
Vicerrectora de Investigación

I CONGRESO INTERNACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN

CERTIFICADO

Otorgado a:

RUEL CORDOVA MACEDO

Por su participación activa como **ASISTENTE** en el I Congreso Internacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación, el cuál fue aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 226-2022-CO-UNAAT, evento organizado por la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, a través de la Vicepresidencia de Investigación y el CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (CONCYTEC) a través de su Programa de Popularización de la Ciencia, la Tecnología e Innovación; realizado del 06 al 10 de diciembre de 2022, con una duración de 48 horas académicas.



Dr. WILLIAM ELMER ZELADA ESTRAVER
Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma



Dr. ERICK MANUEL SALDAÑA VILLA
Presidente del Comité Científico del Evento
Universidad Nacional de Moquegua

Tarma, 29 de mayo de 2022

*El presente certificado y las firmas consignadas en ella han sido emitidas a través de medios digitales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141-A del Código Civil: "Artículo 141-A.- En los casos en que la ley establezca que la manifestación de voluntad debe hacerse a través de alguna formalidad expresa o requerida de firma, ésta podrá ser generada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro análogo. Tratándose de instrumentos públicos, la autoridad competente deberá dejar constancia del medio empleado y conservar una versión íntegra para su ulterior consulta. ** Las firmas digitales o electrónicas en el reverso.



Registro en Vicepresidencia de Investigación de la
Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma
Libro N° 01-2022 Eventos de Capacitación.
Folio N° 03.
N° de Registro: 226 -VPI-UNAAT.

Firmas Digitales:

Dr. William Elmer Zelada Estraver.

Dr. Erick Manuel Saldaña Villa.

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: www.unaat.edu.pe/investiga/registros/
Clave: **VPI-CE03-ASED-226**



CERTIFICADO

OTORGADO A:

CORDOVA MACEDO RUEL

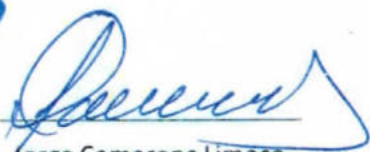
Por su participación en calidad de:

PROFESIONAL

En el **CURSO MICROSOFT TEAMS**, organizado por **MICROSOFT USERS GROUP'S CENTRO – PERÚ**, realizado del 09 de Agosto al 24 de Septiembre de 2021, con una duración de 150 horas.

Huancayo, 24 de Septiembre de 2021




Jorge Camarena Limaco
Gerente General MUG - Centro Perú
MVP - MCP - MTA - MOS - MI - MIEE





Microsoft
Users Group
CENTRO - PERÚ

REGISTRO DE DATOS DEL PARTICIPANTE

APELLIDOS Y NOMBRES

CORDOVA MACEDO RUEL

CODIGO DE REGISTRO

CMT - 43055050

TEMARIO

Nº	CURSO	DURACION	NOTAS
01	Microsoft Teams en el aula	20	18
02	Escenarios de colaboración y evaluación con Microsoft Teams y Office 365	20	18
03	El poder de Microsoft Teams para la gestión de comunicación dentro y fuera del aula	20	17
04	Comunicación dentro y fuera del aula	30	18
05	Reuniones y videconferencias	30	18
06	Aplicaciones para Microsoft Teams	30	19
TOTAL		150	18



INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA INUDI PERÚ

"Investigar para un mundo mejor"

X SEMINARIO CURSO TALLER INTERNACIONAL DE REDACCIÓN Y PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS **CERTIFICADO**

Aprobado por la Resolución del Consejo de la Gerencia Académica N° 003-2021-INUDICYT

Otorgado a **RUEL CÓRDOVA MACEDO** por haber participado satisfactoriamente en el X SEMINARIO CURSO TALLER INTERNACIONAL DE REDACCIÓN Y PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS, el mismo que se desarrolló desde el 14 de julio hasta el 14 de agosto de 2021, con una duración de 240 horas académicas, equivalentes a 14 créditos académicos.

Puno - Perú, agosto de 2021



Firmado digitalmente por:
SUCARI TURPO Wilson
Gregorio FAU 20146486170 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/08/2021 15:58:00-0500

WILSON GREGORIO SUCARI TURPO
PRESIDENTE DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INNOVACIÓN
CIENCIA Y TECNOLOGÍA INUDI PERÚ



INFORMES: E-mail: info@inudi.edu.pe // Telf.: (+51) 973668341 // Dirección electrónica: www.inudi.edu.pe // Puno, Perú



NOTA: 17/20

Fuente de validación:

www.inudi.edu.pe

CÓDIGO: XCRC012

Clave: JWAEYUB

Folio: 1